



227

NUMERO DE POSTULANTE # 227

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE
SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CNE.

INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

DIGNIDAD:	CCS CNE		
POSTULA POR:	CIUDADANIA	ORGANIZACIÓN:	
Identificación del Postulante:			
CÉDULA:	0916652118		
NOMBRES:	JOSE SANTIAGO		
APELLIDOS:	LINDAO GONZALEZ		
FECHA DE NACIMIENTO:	1978-11-29	EDAD:	39
SEXO:	MASCULINO	PUEBLO/NACIONALIDAD:	MONTUBIO
Domicilio del postulante:			
PAÍS:	ECUADOR	PROVINCIA:	GUAYAS
CANTÓN:	GUAYAQUIL	PARROQUIA:	GARCÍA MORENO
ZONA:	URBANA	PAÍS/INT.:	
DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:	██████████	TELÉFONO CELULAR:	██████████
CORREO:	██████████	CORREO ALTERNATIVO:	
1.- FORMACIÓN:			
ING ELECTRONICA CON MENCIÓN EN S		UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIAN	2014-07-01
2.- CAPACITACIÓN ESPECÍFICA			
CAPACITACIÓN RECIBIDA:			
CAPACITACIÓN IMPARTIDA:			
3.- EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL.			
4.- OTROS MÉRITOS			
5.- ACCIONES AFIRMATIVAS:			

Declaro conocer las disposiciones de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el Reglamento para éste Concurso de Méritos; y que toda la información proporcionada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es verdadera, conociendo de las penas y responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad de la información. Autorizo

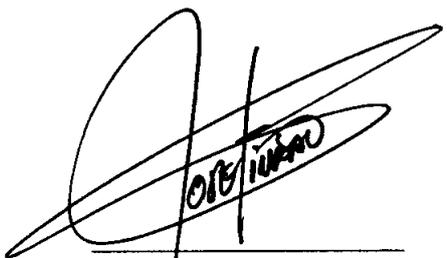
0000001



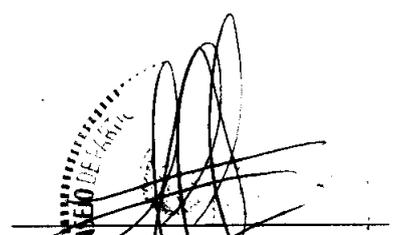


227

expresamente al CPCCS para que haga publica la información contenida en mi expediente personal.
Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que acceda a mis datos de carácter personal,
con el fin de que puedan verificar la información y documentación entregada referente a mi persona dentro del presente concurso.



FIRMA DEL POSTULANTE



FIRMA DEL FUNCIONARIO CPCCS
GUAYAQUIL

0000003

1950

000004



Factura: 002-003-000065427

227



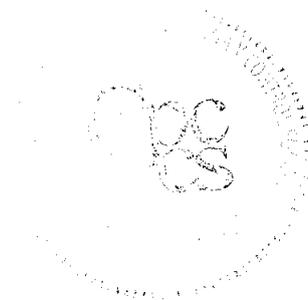
20170901023C06336

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901023C06336

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 66 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 66 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE AGOSTO DEL 2017, (17:00).

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000005

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000006

**ESPACIO
EN
BLANCO**

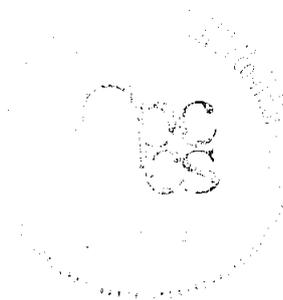
00000008

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000008

1.-

FORMACIÓN ACADÉMICA



Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the upper center of the page.

6000010

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

en su nombre y por autoridad de la Ley la

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

confiere el título de

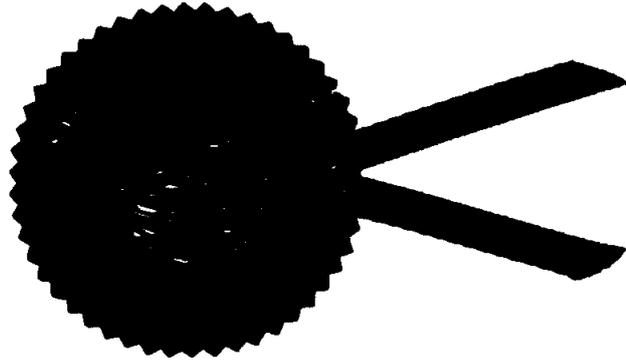
INGENIERO EN ELECTRONICA
CON MENCION EN SISTEMAS COMPUTACIONALES

JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ

Por haber cumplido los requisitos legales y reglamentarios
y haber rendido las pruebas académicas correspondientes.

22 de abril de 2014

Dado en Cuenca a:



CANCELLER

Refrendado N° 3606
XO. MAY. 2014

SECRETORADO
Presidente del Consejo Académico

0000011

Registro Interno N° 0006279

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
TIRAJE DE TÍTULOS: 2000
Numerados del: 005501 - 007500
Cuenca, 09 de diciembre de 2013
Resolución: 042-03-2010-05-12.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
Secretaría de Campus Guayaquil



Inscrito con el No. 0000445
Guayaquil 02/09/2014



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2538 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 583 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y. E. que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 16 AGO 2017.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA



María Isabel Carpio Penaherrera

María Isabel Carpio Penaherrera
Secretaría General

0000001

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

y en su nombre y por autoridad de la Ley la Facultad de

INGENIERIAS

de la

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

SALESIANA

confieren el título de

TECNICO EN ANALISIS DE SISTEMAS
COMPUTACIONALES

JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ

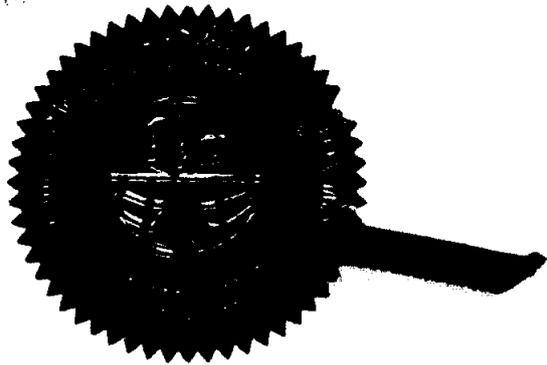
Por haber cumplido los requisitos legales y reglamentarios
y haber rendido las pruebas académicas correspondientes

al segundo año de la carrera: Ingeniería Electrónica

Dado en Cuenca, 02 de febrero de 2009

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
RECTOR DO
El Rector
En Decano

SECRETARÍA DE VIGILANCIA ACADÉMICA
Ab. María Tatiana García Pizarro
El Secretario
REFERENDADO N° 1213
28-02-2009



0000013

227

Registro Interno N° **1897**
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
TIRAJE DE TÍTULOS: 1000
Numerados del: 1201 - 2200
Cuenca, 1 de enero de 2004



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
Secretaría de Campus Guayaquil



Inscrito con el No. **0000133**
Guayaquil,/...../2009



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2388 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 554 del 12 de Abril de 1.978 DOY FF: Que la fotocopia que antecede, que consta de fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,

16 AGO 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000014



Quito, 31/07/2017

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que LINDAO GONZALEZ JOSE SANTIAGO, con documento de identificación número 0916652118, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNI ESE), la siguiente información:

Nombre: LINDAO GONZALEZ JOSE SANTIAGO
Número de Documento de Identificación: 0916652118
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título de Nivel Técnico o Tecnológico Superior

Table with 2 columns: Field (Número de Registro, Institución de Origen, etc.) and Value (1034-10-979862, UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA, etc.)

Título de Tercer Nivel o Pregrado

Table with 2 columns: Field (Número de Registro, Institución de Origen, etc.) and Value (1034-14-1290273, UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA, etc.)

0000016

IMPORTANTE La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 19 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento. El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente. Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:

GENERADO: 31/07/2017 11.19 AM

www.senescyt.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



0916652118

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2181 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 54 del 12 de Abril de 1978, y el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que consta de 01 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil,



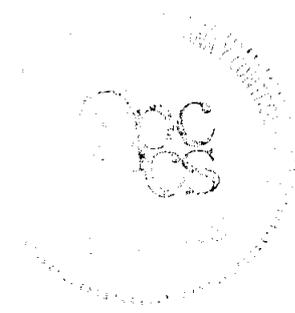
16 AGO 2017
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000016

247

2.-

CAPACITACIÓN RECIBIDA E IMPARTIDA



0000017

Faint, illegible text or markings in the upper center of the page.

030018

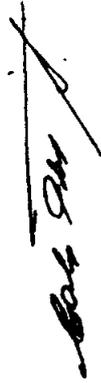


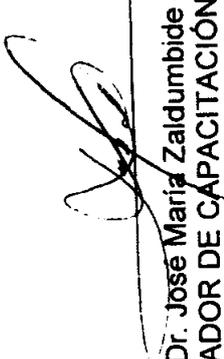
DIRECCION DE CAPACITACION

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "AUDITORIA BASADA EN RIESGOS" con 24 horas de duración, coordinado desde la ciudad de Guayaquil, del 21 de septiembre al 4 de octubre de 2016.

Quito, D. M. a 17 de enero de 2017

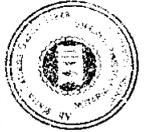

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO


Dr. José María Zaldumbide Coveña
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN, ENCARGADO



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2330 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 531 del 12 de Abril de 1978, por lo que la fotocopia que antecede, que corresponde a la copia que se me exhibe, es igual al original que se me exhibe.
Cantón: Indefinido - Guayaquil.

16 AGO 2017



Ab. María Tatiana García Piña
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

2016 - 14994



000000

227



Concede el presente certificado a:

José Lindao González

Por haber asistido y aprobado el Curso de:

Herramientas del Mejoramiento Continuo del SGC

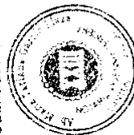
Dictado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de Julio del 2016

Duración: 8 horas.

Econ. Belén Salame B.
Gerente General



uniformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley
nacional, reformada por el Decreto Supremo número 10.000,
del 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 10.000,
del 12 de Abril de 1.978 D.O. 1.978. Que la fotocopia que
se concede, que consta de una copia original que se me exhibe
y que es igual al original, que se me exhibe
Cantidad: Indeterminada. Guayaquil, 16 JUL 2016



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

227

0300021

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

6300627



Concede el presente certificado a:

José Santiago Lindao González

Por haber asistido y aprobado el Curso de:

Líderes de Gestión de Calidad

Dictado en la ciudad de Guayaquil, el 20 y 21 de Julio del 2016

Duración: 8 horas.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 17077 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 17 del 12 de Abril de 1978, y el artículo 10 del Reglamento del 12 de Abril de 1978, se certifica que el Sr. José Santiago Lindao González, ha asistido y aprobado el curso de Líderes de Gestión de Calidad, que consta de 8 horas, el día 20 y 21 de Julio del 2016, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Este certificado consta de 02 fojas, es igual al que se me exhibió. Cuantra. Indeterminada. Guayaquil, 16 Aho 2016.



Ab. Maria Tatiana Garcia Pizarra
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Econ. Belén Salame B.
Gerente General

Ing. Eduardo Calderón
Presidente



0000023

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000024



Concede el presente certificado a:

José Lindao González

Por haber asistido y aprobado el curso de:

Acciones Correctivas y Análisis de Riesgos

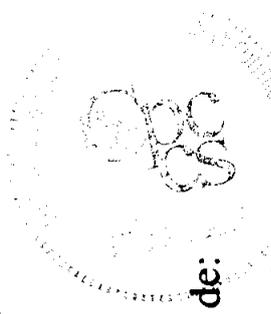
Dictado en la ciudad de Guayaquil, los días 1 y 2 de Septiembre del 2016

Duración: 16 horas.

de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 238 del
marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 533
del 12 de Abril de 1978 DOY F. C. V. 1978-4-12-14
se concede, que consta en el original que se me exhibe
as, es igual al contenido original que se me exhibe
Cantidad: Indeterminada Guayaquil

16 JUL 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000025

Econ. Belén Salame B.
Gerente General

Ing. Eduardo Calderón M.
Presidente

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

000026



Ciradsa

Concede el presente certificado a:

José Santiago Lindao González

conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley
al, reformada por el Decreto Supremo número 137
31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número
de Abril de 1.978 DOY FECHA de fotocopia
de, que consta de
s igual, al documento
Indeterminada: Guayaquil, 10 AGO 2016

Por haber asistido al curso de:

Audidores Internos basados en la Norma ISO 9001:2015

Dictado en la ciudad de Guayaquil, los días 17, 18 y 19 de agosto del 2016

Duración: 24 horas.



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Eco. Belén Salame B.
Gerente General



Ing. Eduardo Calderón M.
Instructor



227

0000027

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ciradsa

Concede el presente certificado a:

José Santiago Lindao González

Por haber asistido y aprobado el curso de:

Documentación del SGC y Planeación Estratégica

Dictado en la ciudad de Guayaquil, los días 10 y 11 de Agosto del 2016

Duración: 16 horas.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley 177
de 1978, reformada por el Decreto Supremo número 2271 de 1978
Número 31 de 1978 publicaría en el Registro Oficial número 31
del 12 de Abril de 1978, que la fotocopia
anexo, que consta de 16 fojas, es igual al documento original que se me exhibió
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 16 AGO 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



International Organization for Standardization
ISO

Econ. Belén Salame B.
Gerente General

Ing. Eduardo Calderón M.
Presidente



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN - GUAYAQUIL

227
227

0000029

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000

FENEDIF — VIRTUAL

Confiere el presente

CERTIFICADO

JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ

227

con conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el Decreto Supremo número 24 del 31 de mayo de 1996 y en el Registro Oficial número 12 de Agosto de 1996, que la fotocopia de este documento original que se me exhibe es una copia verdadera y fiel del original que se me exhibe en la ciudad de Guayaquil, el 11 de Julio de 2017.

Ab. María Tatiana García Píza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Por haber aprobado el curso de Sensibilización en Discapacidades

Con una duración de 30 horas

Fecha: julio 18, 2016

Código de Autenticidad: 8FrGbgJbRc



[Handwritten signature]

Sr. Xavier Torres

CONADIS

Dr. Xavier Torres

Trabajo

8000001

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

000005



Concede el presente certificado a:

Lindao González José Santiago

Por haber asistido y aprobado el Curso de:

La Norma ISO 9001:2015

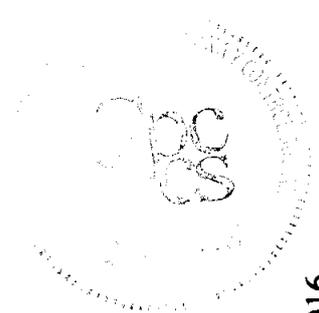
Dictado en la ciudad de Guayaquil, el 12 y 14 de Julio del 2016

Duración: 8 horas.

Econ. Belén Salame B.
Gerente General

Ing. Eduardo Calderón
Presidente

227



En conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 23.223 de fecha 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial número 13 del 12 de Abril de 1.978, BOY.FE. Que la fotocopia de este documento, que consta de 01 (una) hoja, es igual al original que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

16 AGO 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



0000003

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000034



Ciradsa

Concede el presente certificado a:

José Santiago Lindao González

Por haber asistido y aprobado el Curso de:

Diagramación de Procesos utilizando una herramienta BPMN

Dictado en la ciudad de Guayaquil, el 20 de Mayo del 2016

Duración: 8 horas.

Ing. Eduardo Calderón
Ing. Eduardo Calderón
Presidente

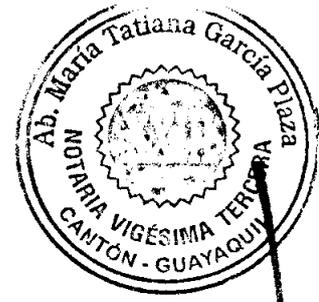
Econ. Belén Salame-B.
Econ. Belén Salame-B.
Instructora

227

conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por el Decreto Supremo número 31 de marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 571 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 2 (dos) folios, es igual, al documento que se exhibe; Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 16 AGO 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



00000000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000006



Concede el presente certificado a:

José Santiago Lindao González

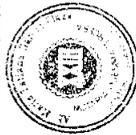
Por haber asistido y aprobado el Curso de:

Gestión por Procesos

Dictado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de Mayo del 2016

Duración: 8 horas.

En conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 239375
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el Registro Oficial número 351
del 12 de Abril de 1978, D.O.Y. N.º 46314, toda escritura que
acontece, que consta de 11 fojas, en la que se exhibe
fojas, es igual, al documento original al que se le exhibe
Cantidad: Indeterminada - Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Eduardo Calderón

Ing. Eduardo Calderón
Presidente

Belén Salame B.

Econ. Belén Salame B.
Instructora



227

1000
1000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000058



CERTIFICADO DE APROBACIÓN

La Función de Transparencia y Control Social otorga el presente certificado a

Jose Santiago Lindao Gonzalez

por haber aprobado el

Curso virtual de capacitación de la FTCS

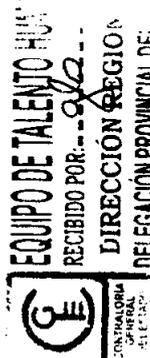
con una duración de 10 horas

19 de diciembre de 2016

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 23001 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 11 del 12 de Abril de 1978 D.O. y F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de... fojas, es igual, al documento original que se le exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 19 de diciembre de 2016



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



2016/12/19

Hugo Jácome
Hugo Jácome
Presidente
Función de Transparencia y Control Social

Carlos Pólit
Carlos Pólit
Vicepresidente
Función de Transparencia y Control Social



227

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A
LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "PLAN DE EMERGENCIAS" con 16 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Guayaquil, del 20 al 21 de abril de 2015.

en conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2336 del 30 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY F.E.: Que la fotocopia que antecede, que consta de 1 fojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada. Guayaquil.

16 AGO 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Rocio de Luzuriaga

Dra. Rocio de Luzuriaga
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN

Carlos Polit Faggioni

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO



2015 - 6923

0000041

227

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



DIRECCION DE CAPACITACION

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "LEVANTAMIENTO DE PROCESOS Y MANEJO DE VISIO" con 18 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Guayaquil, del 21 al 23 de julio de 2014.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2.050 del 31 de marzo de 1.978 publicado en el Registro Oficial número 543 del 12 de abril de 1.978, y en virtud de la fotocopia que antecede, que el suscrito Lindao Gonzalez Jose exhibe fejas, es igual, al documento original, que se le exhibe Cuantía: Indeterm. Guayaquil, 16 de Julio 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Quito, D. M. a 23 de febrero de 2015

Dra. Rocio de la Cruz
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN



Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

2014 - 35003

0000043

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

930044



DIRECCION DE CAPACITACION

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A
LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber asistido al curso de "TALLER GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS" con 16 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 22 al 23 de octubre de 2014.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 del Código Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 23001-13-MR del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 231 del 12 de Abril de 2013, y en virtud de lo que la Notaría que a antecede, que consta de 16 horas de duración, se me exhibe fojas, es igual, al poseer el original, de se me exhibe Cantidad indeterminada. - Guayaquil.



Ab. Maria Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Rocio de Etzurriaga

Dra. Rocio de Etzurriaga
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN

Carlos Polit Faggioni

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Quito, D. M. a 19 de enero de 2015



2014 - 34706

0300045

227

[Faint rectangular stamp]

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



JORNADAS DE CAPACITACIÓN PARA
AUDITORES INTERNOS
 TALLER DE REVISIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS



La Contraloría General de la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),
 confieren el presente certificado a:

JOSÉ LINDAO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 43 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 230 del
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial número 241
 del 12 de Abril de 1978, D.O. Y E.S., y en la Suposición que
 antecede, que consta de 16 folios, se le otorga el presente
 folios, es igual al documento original que se le exhibe
 Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 16 de Marzo de 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Por su participación en el "Taller de Revisión de Compras Públicas"

realizado los días 4 y 5 de marzo de 2015, con una duración de 16 horas

0000047

Dr. Carlos Pólit Faggioni
 Dr. Carlos Pólit Faggioni

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Sr. Morgan Doyle
 Sr. Morgan Doyle

REPRESENTANTE DEL BID EN ECUADOR



227

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000048



DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A

LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL" con 18 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Guayaquil, del 13 al 15 de agosto de 2012.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por el Decreto Supremo número 2007-01-001 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial número 10 del 12 de Abril de 1978, y en virtud de la fotocopia que antecede, que acredita el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, se declara que se me exhibe el presente documento original que se me exhibe en la ciudad de Guayaquil, el día 16 de Agosto del 2012.

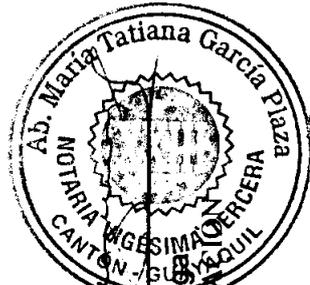


Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

00000049

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

Quito, D. M. a 30 de diciembre de 2012



Ab. María Tatiana García Plaza
CANTÓN GUAYAQUIL VIGESIMA TERCERA

Dra. Rocio de Luzureaga
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

2012 - No. 17417

227

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

6000050



Microsoft del Ecuador S.A. y la Contraloría General del Estado de la República del Ecuador confieren el presente certificado a:

227

JOSÉ SANTIAGO LINDAO GONZÁLEZ

Por haber aprobado el

Seminario de Gestión de Activos de Software (Software Assets Management -SAM-)

Realizado en Guayaquil del 13 al 15 de noviembre de 2012, con una duración de 24 horas.

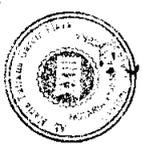
De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial número 364 del 12 de Abril de 1978, y el artículo 6 del Código Orgánico de la Función Pública, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,

Nelson Peña Arreta Camacho

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



DIRECTOR SECTOR PÚBLICO MICROSOFT DEL ECUADOR S.A.



1000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000005



DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL SIG-GPS" con 32 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 23 al 27 de julio de 2012.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, informada por el Decreto Supremo número 2297 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978, en el F.F.C. Que la fotocopia que antecede, que consta de 01 hoja, que se le exhibió en fejas, es igual a la copia original que se le exhibió Cuarta: Indeterminada - Guayaquil



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

2012 - No. 11888

Quito, D. M. a 19 de septiembre de 2012



[Signature]

Dra. Rocio de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACION

227

[Signature]
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

3333

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



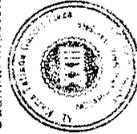
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A
LINDAO GONZALEZ JOSE

227

Por haber aprobado el curso de "COBIT" con 24 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 27 de febrero al 1 de marzo de 2012.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 43 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2008 de Marzo 31 de 1978 publicado en el Registro Oficial número 654 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F.E. - fue la fotocopia que antecede, que con el número original que se me exhibe fojas, es igual, al documento original que se me exhibe Cuantía: Inscrito en el Registro de Guayaquil, **16 AGO 2012**



Ab. Maria Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Quito, D. M. a 15 de agosto de 2012



[Handwritten signature]

Dra. Rocío de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

[Handwritten signature]

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

2012 - No. 915

00000000

111

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

666666

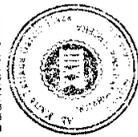


DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOTIFICACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE RESPONSABILIDADES (S.I.RES)" con 32 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 13 al 17 de febrero de 2012.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 43 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2333 del 17 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial número 354 del 12 de Abril de 1978 DOY F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de 04 folios, es igual al documento original que se me exhibió en Cuantía: Indeterminada en Guayaquil.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Rocío de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Dr. Carlos Polif Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

2012 - No. 464

227

227

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000008



DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS
INFORMÁTICAS" con 12 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 5 al 6 de
marzo de 2012.

227

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2331-13
Marzo 31 de 1978 publicado en el Registro Oficial número 641
del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que consta de ~~12~~ 12 páginas, que se exhibe
fojas es igual al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 16 ABO 2012



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Quito, D. M. a 4 de julio de 2012



Rocio de Luzuriaga
Dra. Rocio de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

Carlos Polit Faggioni
Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

2012 - No. 1187

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



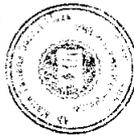
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber asistido al seminario de "PROCESO ADMINISTRATIVO Y AUTOMATIZADO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE RESPONSABILIDADES" con 12 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 29 al 30 de septiembre de 2011.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2082 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el Registro Oficial número 21 del 12 de Abril de 1979, y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que consta en el original que se me exhibe fojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía: indeterminada.- Guayaquil,

16 AJO 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

00000001

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Quito, D. M. a 11 de enero de 2012



Dra. Rocío de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACION

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



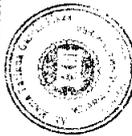
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A

LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "GESTIÓN PÚBLICA PARA LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL" con 32 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Guayaquil, del 25 al 29 de abril de 2011.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 23 del 17 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 23 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F. Que la fotocopia en hojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada - Guayaquil.



16 ABO 2011

Ab. Maria Tatiana Garcia
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Quito, D. M. a 31 de agosto de 2011



[Signature]

Dra. Rocio de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACION

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

2010 - No. 36249

000000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000004

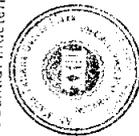


DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A
LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "MANEJO APLICADO DE HOJA ELECTRÓNICA (EXCEL 2010)" con 24 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Guayaquil, del 21 al 24 de febrero de 2011.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 23563 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial número 51 del 12 de Abril de 1978, y el Decreto Supremo número 23563 del 31 de Marzo de 1978, publicado en el Registro Oficial número 51 del 12 de Abril de 1978, que establece el procedimiento para la expedición de diplomas, y en virtud de lo que se me extiende la presente, en la ciudad de Guayaquil, a los días 16 de Agosto del 2017.



Ab. María Tatiana García Piñza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Quito, D. M. a 20 de junio de 2011



Rocio de Luzuriaga

Dra. Rocio de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

2010 - No. 32728

00000000

227

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A
LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "HERRAMIENTAS DE APOYO PARA AUDITORÍA Y MANEJO DE "ACL"" con 32 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 4 al 8 de octubre de 2010.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2001 del 12 de Abril de 1978 DOY.FE. Que la fotocopia de 3 fojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

16 AGO 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Quito, D. M. a 11 de enero de 2011

2010 - No. 27550

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO



[Signature]
Dra. Rocío de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

227

0000007



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000008



227



LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

confiere el presente

CERTIFICADO

A: **José Santiago Lindao González**

Por haber Aprobado el

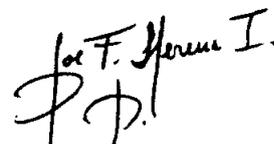
SEMINARIO DE:

CISCO CCNA EXPLORATION 2

Realizados los días 8 de Marzo al 24 de Abril del 2010, en la ciudad de Guayaquil con una duración de 70 horas, correspondientes a 4 créditos.



Eco. Andrés Bayolo Garay, MFI
Vicerrector de Sede



Ing. Joe Llerena
Instructor



Lcda. Karla Romero Quiroz
Secretaria de Campus

000000



Registro Interno
UPS-G. Dep. Comunicación
Certificado No. 0008321

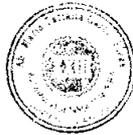
G

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
Secretaría de Campus Guayaquil



Inscrito con el No. 33379
Guayaquil, 4/08/2010

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 25.000 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 5.343 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y. que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 4 de Agosto de 2010.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000070



DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A

LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "ÉTICA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" con 12 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Guayaquil, del 5 al 6 de abril de 2010.

227

De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 17577 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial número 12 del 12 de Abril de 1978, LOYCELO GARCIA PIAZA, Notario Público, antecede, que con fecha 11 de Abril de 2010, se otorgó el presente diploma, en 02 fojas, es igual, al original que se me exhibe. Cuantia: Independiente. Guayaquil, 11 de Abril de 2010.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Quito, D. M. a 22 de junio de 2010

Dra. Rocío de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN



Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

2010 - No. 17381

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

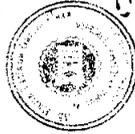
CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A
LINDAO GONZALEZ JOSE

227

Por haber asistido al seminario de "ENTRENAMIENTO EN EL USO DEL
SISCON" con 16 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito,
del 26 al 27 de enero de 2010.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 173 de la Constitución
Notarial, reformada por el Decreto Supremo publicado el 11 de
Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 111
del 12 de Abril de 1978 y el Artículo 173 del Código Orgánico
antescedente, que consigna que el original de la fe pública
fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuanto: Inconcluido. Guayaquil

16 AGO 2010



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Quito, D. M. a 3 de febrero de 2010



[Signature]
Dra. Rocio de Luzuriaga
DIRECTORA DE CAPACITACION

2010 - No. 14168

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000004

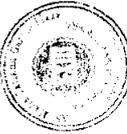


CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Dirección de Capacitación

... conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del Código Orgánico de la Función Pública, el presente Decreto Supremo número 25001-09-0001, publicado en el Registro Oficial número 31 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y. FE: Que la fotocopia que se exhibe, que consta de una página, se me exhibe, es igual al documento original que se me exhibe, Cuantía Indeterminada - Guayaquil, 16 de Abril 2009

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A
LINDAO GONZALEZ JOSE



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Por haber aprobado el taller de "ETICA PUBLICA" con 12 horas de duración, desarrollado en Guayaquil, del 4 al 5 de junio de 2009.



CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Carlos Polit Faggioni

Dr. Carlos Polit Faggioni

2009 - No. 1379

0000016

Quito, D. M. a 6 de octubre de 2009



DIRECTORA DE CAPACITACION

Rocio Luzuriaga

Dra. Rocio de Luzuriaga

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

Dirección de Capacitación

Conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Orgánica, reformada por el Decreto Supremo número 23679 del 31 de Abril de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 17 de Abril de 1978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que se concede, que consta de una copia, me exhibe como es igual, al documento original que me exhibe. Cantidad: Indeterminada. Pomasqui,



16 AGO 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A
LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el taller de "ENTRENAMIENTO EN EL USO DE AUTOAUDIT PARA ADMINISTRADORES" con 40 horas de duración, desarrollado en el Centro Internacional de Capacitación en Pomasqui, del 18 al 21 de mayo de 2009



CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Dr. Carlos Polit Faggiommi

2009 - No. 361



DIRECTOR DE CAPACITACION

Eq. Vicente Hidrobo Rueda

Quito, D. M. a 28 de mayo de 2009

227



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

227



LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

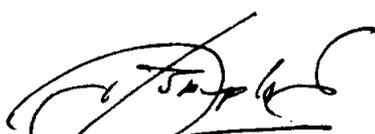
confiere el presente
CERTIFICADO

A:
José Santiago Lindao González

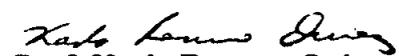
Por haber Aprobado el

SEMINARIO DE:
CISCO CCNA EXPLORATION 1

Realizados los días 10 de marzo al 24 de abril del 2009, en la ciudad de Guayaquil con una duración de 70 horas, correspondientes a 4 créditos.


Eco. Andrés Bayolo Garay, MFI
Vicerrector de Sede


Ing. Joffre León
Instructor


Prof. Karla Romero Quiroz
Secretaria de Campus


Ing. Diego Peñañoza
Director de Area de Ciencias y
Tecnologías

0000070



Registro Interno
UPS-G. Dep. Comunicación

Certificado No. **0007413** **G**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIAN
Secretaría de Campus Guayaquil



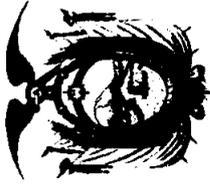
Inscrito con el No. **93827-3**
Guayaquil, **16** / **Sept.** / **2009**

De conformidad con el artículo 5 del Código Notarial
Notarial, reformada por el Decreto Supremo publicado el
Marzo 31 de 1978 publicado en el Registro Oficial el
del 12 de Abril de 1978, y en virtud de la resolución
antecede, que consta en el original que se me exhibe
fojas, es legal, al momento original que se me exhibe
Cuantía: indeterminada. Guayaquil, **16 AGO 2009**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

00074130

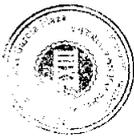


CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

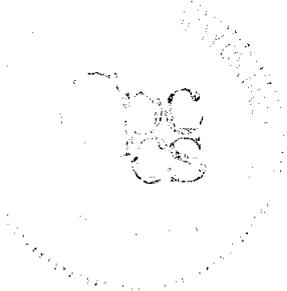
Dirección de Capacitación

Se emite con el número 5 del Artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en el Registro Oficial número 59 del 27 de abril de 1.978 DOYFE: Que la fotocopia que se adjunta al documento que se le exhibe, es una copia fiel del original que se le exhibe.

16 AGO 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A
LINDAO GONZALEZ JOSE

Por haber aprobado el curso de "CONTROL DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" con 30 horas de duración, dictado en la ciudad de Guayaquil, del 9 al 13 de junio de 2008



CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Carlos Pólit Faggioni

Carlos Pólit Faggioni

2008 - 10670

Quito, D. M. a 30 de junio de 2008



DIRECTOR DE CAPACITACION

MSc. Alfonso Cisternas Narro

MSc. Alfonso Cisternas Narro

0000001

ESPACIO
EN
BLANCO

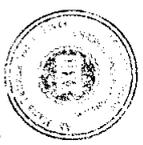
ESPACIO
EN
BLANCO



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Dirección de Capacitación

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 23007, del 14 de Marzo del 1978 publicado en el Registro Oficial número 14 del 12 de Abril de 1978 BOY F-1. Que la fotocopia que antecede, que consta en el original que se me exhibe fecho, es igual al original que se me exhibe.
 Cuantía: Inasumida. Guayaquil, 16-Abr-2008



CONCEDE EL PRESENTE DIPLOMA A
LINDAO GONZALEZ JOSE

Ab. Maria Tatiana García Plaza
 NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Por haber asistido al seminario de "RELACIONES HUMANAS" con 18 horas de duración, dictado en la ciudad de Guayaquil, del 23 al 25 de abril de 2008.

227



CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Carlos Polit Faggioni
 Carlos Polit Faggioni



Quito, D. M. a 23 de julio de 2008

DIRECTOR DE CAPACITACION

Msc. Alfonso Cisneros Naranjo
 MSc. Alfonso Cisneros Naranjo

2008 - 12005

00000000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
ESCUELA DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN VISUAL
EDCOM**

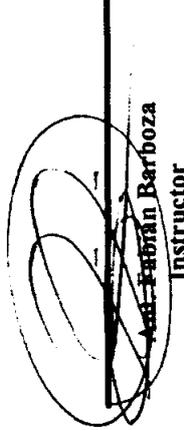
CERTIFICA

Que: Lindao González José Santiago

Aprobó el curso de WINDOWS 2003 SERVER INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN con una calificación de 75/100, realizado en esta institución los días 24, 25, 30 y 31 de Mayo del 2008 con una duración de 30 (treinta) horas.


MAE. Jorge Lombeida Ch.
Director EDCOM

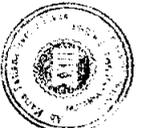
Guayaquil, Junio 26 del 2008


Fabián Barboza
Instructor



De conformidad con el numeral 1º del Artículo 10 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 1000 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial número 11 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y. F.S. La presente, la torcopista y antecedentes, que constituyen el presente instrumento, se exhibe en fojas, es igual al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada. Guayaquil

16 ABO 2008



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

227

0000000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000006

227



FACULTAD DE INGENIERÍAS
LA CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

CONFIERE EL PRESENTE

CERTIFICADO

Al Alumno (a): LINDAO GONZALEZ JOSÉ SANTIAGO

Por haber **ASISTIDO** al SEMINARIO de **MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS** dictado del **15 de Marzo al 21 de Abril del 2004**, con una duración de **40** horas.

Pablo Parra
Msc. Pablo Parra Rosero
Director de Carrera

Jorge Ugaldé
Dr. Jorge Ugaldé Paladines
Vicerrector U.P.S.-G.

Joe F. Herrera I.
Ing. Joe Llerena Izquierdo
Profesor

0000007

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2326, de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 311 del 12 de Abril de 1978, Ley No. 55, que la fotocopia que antecede, que consta de 01 fojas, es igual al documento original que se anexa. Cuantra: Indeterminada.- Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

2017
6 ABO

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

8888888



Certificado de capacitación otorgado a

JOSÉ SANTIAGO LINDAO GONZÁLEZ

Funcionario/a de "CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO" por su participación en el curso de adiestramiento en el manejo y operación de:

- Sistema de Climatización de Precisión
- Sistema de UPS
- Sistema de Detección y Extinción de Incendios
- Sistema de Gestión y Monitoreo
- Sistema de Control de Accesos
- Sistema de PDU



[Handwritten Signature]
Ing. Javier Espinoza
P.M. PROJECT MANAGER
FIRMESA INDUSTRIAL CIA.

Quito-septiembre-2016

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado, reformado por el artículo 10 de la Ley Orgánica del 12 de Abril de 1978 DOY F. 7, que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, _____



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

9 6 ABR 2017

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Microsoft



**Microsoft
Cloud
University**

Otorga la Presente constancia a

José Santillana Linares

227

Por haber asistido al evento

Microsoft Cloud University

Los días 08, 15 y 22 de noviembre de 2012.
Otorgado en la ciudad de Quito - Ecuador

Alfaro

Guadalupe Durán de Ponce
Gerente General
Microsoft del Ecuador S.A



conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
enero 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564
de Abril de 1978 DOY PE. Que la fotocopia que
antecede, que consta de
fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuenta: Indeterminada. Guayaquil, 16 de Noviembre 2012



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000091

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



F-Secure



Certifica Que:

El Señor (a)

Ing. José Lindao Gonzalez

Empresa

Contraloria General del Estado - Guayaquil

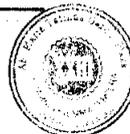
Asistio al seminario: "Administración de Consola Administrativa F-Secure"
Realizado los días: 20 y 21 de Marzo del 2009

Ing. Andrés Ochoa
Instructor

0000003



De conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Suplementario No. 2, de fecha Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 214 del 12 de Abril de 1978 DOY FIEL QUE LA COPIA QUE ANTECEDE, que consta de...
... es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada - Guayaquil, 18 AGO 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

F-Secure Training

**ESPACIO
EN
BLANCO**

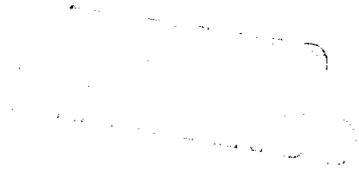
[Faint, illegible handwritten text]

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0300094

3.-

**EXPERIENCIA
LABORAL**



000006

3,1.-

**ÁMBITO PÚBLICO
O PRIVADO.**

70-A

AMH

100-10000



00000003



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

Certificado Laboral Nro. 000014 - C.G.E.
Guayaquil, 28 JUN 2017

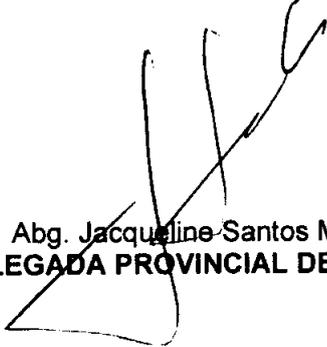


A QUIEN INTERESE:

A petición del interesado, la Delegación Provincial del Guayas procedió a la revisión del expediente personal del servidor **José Santiago Lindao González**, con cédula de ciudadanía No. 0916652118, certificando el tiempo de servicio, acorde al siguiente detalle:

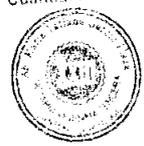
- Desde el 11 de marzo de 2008 hasta el 10 de noviembre de 2013 como "Asistente Especialista de Sistemas" en la "Dirección Regional 1", bajo la modalidad de "Nombramiento".
- Desde el 11 de noviembre de 2013 hasta la actualidad como "Especialista Provincial de Gestión de Servicios" en la "Delegación Provincial del Guayas", bajo la modalidad de "Nombramiento".

El interesado puede darle el uso bajo los preceptos legales permitidos.


 Abg. Jacqueline Santos Morales
DELEGADA PROVINCIAL DEL GUAYAS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo del 30 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de 02 folios, es igual al documento original que se exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil.

16 AGO 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

227

MEMORANDO

276 DR1.RH.



Para : Señor Santiago Lindao González, Asistente Especialista de Sistemas

De : Coordinación de Recursos Humanos (E)

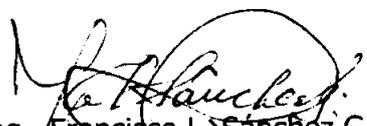
Asunto : Nombramiento definitivo

Fecha : 29 de septiembre del 2008

C.C.:

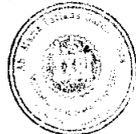
De conformidad con la copia original de la acción de personal No. 2053, de 22 de septiembre del 2008, la cual encontrará adjunto, suscrita por el señor Contralor General de Estado, acuerda: nombrarlo definitivamente, en el cargo de Asistente Especialista de Sistemas, en virtud de haber cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Sustitutivo de Administración de Personal de la Contraloría General del Estado.

Deseándole toda clase de éxitos en el ejercicio de sus funciones, le expreso mis cordiales felicitaciones.


 Abg. Francisco L. Sánchez G.
Director Regional 1

c.c.: Econ. Xavier Flores Arroyo
 Sr. Miguel Angel Triana Mancero

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 17 del Código Notarial, reformado por el Decreto Supremo número 2 del 30 de Marzo de 1978 publicado en el Registro Oficial número 10 del 12 de Abril de 1978, y en que la copia que se me exhibe antecede, que conste en el presente documento en tantas copias cuantas fejas, es igual al documento original que se me exhibe.
 Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 16 de Agosto del 2008.



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0300010

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0300010

227



MEMORANDO: No.704 DR1-DPGY-A-TH-2014



Para: Ing. José Santiago Lindao González
 ESPECIALISTA PROVINCIAL DE GESTION DE SERVICIOS

De: DELEGADA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Asunto: Disposición

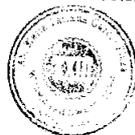
Fecha: 2014-09-03

Por medio del presente comunico a usted que de conformidad con el Artículo 21 literal n) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, de la Contraloría General del Estado, a partir de la presente fecha usted supervisará al equipo de trabajo de tecnología y será el encargado de coordinar todas las gestiones inherentes a las actividades relacionadas con el área de tecnología de esta Delegación Provincial del Guayas.

Dr. María Cruz de Campo
 Dra. María Cruz de Campo

CC. Director Regional 1
 Sr. Miguel Ángel Triana Mancero

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 del Código Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 11.000 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número 12 de Abril de 1978, y en virtud de la fe pública que precede, que consta de 01 folios, es igual, al documento original que se me exhibe
 Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 10 de Agosto del 2014.



Ab. María Tatiana García Plaza
 NOTARIA PÚBLICA AUTÓNOMA DEL CAJÓN SUAREZ

0000103

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000104

227

6870

MEMORANDO NO. DTH-GTH



Para: DELEGADA PROVINCIAL DEL GUAYAS

De: ADMINISTRADOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO,

Asunto: Acción de personal

Fecha: 10 NOV. 2014

Para su conocimiento y fines pertinentes, le comunico que mediante acción de personal No. 2326 de 07 de noviembre de 2014, la Doctora Dolores Martínez Catillo, Contralora General del Estado, Subrogante, se revisa la clasificación del señor Lindao González José Santiago.

La fecha de vigencia de la referida acción de personal es a partir del 01 de octubre del 2014.

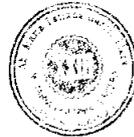
[Handwritten signature]
Lic. Diego García Oquendo

Anexo: 1 hoja

Copia: Lindao González José Santiago – Delegación Provincial del Guayas.

[Handwritten note]
14.11.2014
16:00

De conformidad con el numeral 5 del artículo 12 de la Ley Orgánica Notarial, reformada por el Decreto Supremo No. 11.151 del 30 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 10 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que precede, que consta de 01 (una) hoja, es igual al documento original que se me exhibió. Cuantía: Indeterminada - Guayaquil.



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

0300105

ESPAÑO
EN
BLANCO

ESPAÑO
EN
BLANCO

00.0106

MEMORANDO No. 3039 - DTH - GTH -



Para: LINDAO GONZALEZ JOSE SANTIAGO
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

De: COORDINADORA DE TALENTO HUMANO.

Asunto: NOTIFICACIÓN RESULTADO EVALUACIÓN DEL
 DESEMPEÑO PERIODO 2016.

Fecha: 24/07/2017

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con lo señalado en el Art. 221 del Reglamento General de Aplicación de la LOSEP y en cumplimiento a la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación del Desempeño; esta Dirección notifica a Usted, la calificación obtenida de **92,13%** equivalente a **EXCELENTE**; según consta en el formulario MRL-EVAL-01-MODIFICADO correspondiente al proceso de Evaluación del Desempeño del periodo 2016.

Cabe indicar, que de no encontrarse conforme con su calificación, podrá presentar por escrito de manera motivada la reconsideración y/o recalificación de su evaluación, solicitud que deberá ser dirigida a la Subcontralora Administrativa, en calidad de Delegada de la Autoridad Nominadora, conforme lo establece el "Instructivo para el procedimiento de reconsideración y/o recalificación de la Evaluación del Desempeño de los servidores de la Contraloría General del Estado", al término de tres (3) días laborables a partir de la fecha de la notificación.

Atentamente

Abg. Ligia Cobo Ortiz Mgs.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 del Código Notarial, reformada por el Decreto Supremo No. 10.000 del 31 de Marzo de 1975 publicada en el Registro Oficial No. 10 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de... que se me exhibe...
 Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 24 de Julio de 2017



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPA
BLANCO

ESPA
BLANCO

ESPA
BLANCO

000008

227



MEMORANDO No. 1140 -DTH-GTH-EV



Para: José Santiago Lindao Gonzalez
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

De: COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

Asunto: Notificación resultado evaluación del desempeño

Fecha: 18 de enero de 2016

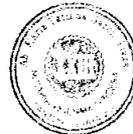
De mi consideración:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, Artículo 78; en concordancia con lo señalado en el Reglamento General de Aplicación de la LOSEP, Artículo 221; la Dirección de Talento Humano de la Contraloría General del Estado, procede a notificar a usted que ha obtenido la calificación de **94,77%** equivalente a **SOBRESALIENTE**; según consta en el/los Formulario/s MRL-EVA-01-MODIFICADO de Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo 2015.

Atentamente

Sylvia Paola Gómez P.
 COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Notariado, reformada por el Decreto Supremo No. 1077, de fecha 17 de Marzo 31 de 1978 publicado en el Registro Oficial No. 107, de fecha 12 de Abril de 1978 DOY FOLIO 107, que la copia que se me exhibe antecede, que consta de 01 (una) hoja, es igual al documento original que se me exhibe.
 Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,



6 AGO 2017

Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
 NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

030309

1980
1980

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

6389110



MEMORANDO: 1625 DTH-GTH



Para: LINDAO GONZALEZ SANTIAGO
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

De: COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

Asunto: Notificación resultado evaluación del desempeño 2013

Fecha: 26 de junio de 2014

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 221 de su Reglamento General de aplicación, la Dirección de Talento Humano procede a notificar que usted ha obtenido la calificación de 92,82, correspondiente a EXCELENTE, según consta en el Formulario de Evaluación del Desempeño.

Ab. María Fernanda Vela C.

De conformidad con el sistema de la Notaría, reformada por el Decreto del 31 de Marzo de 1978 publicado en el Registro del 12 de Abril de 1978 De y fecha en la que antecede, que consta en el documento de fojas, es igual al documento que se le otorga Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

16 AGO 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
 NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000112

227

NIS:

MEMORANDO No. 1211 DTH-GTH



Para: LINDAO GONZALEZ SANTIAGO
ASISTENTE ESPECIALISTA DE SISTEMAS
DIRECCIÓN REGIONAL 1 - GUAYAS / DELEGACIÓN
PROVINCIAL DEL GUAYAS

De: DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, ENCARGADO

Asunto: Notificación Evaluación del Desempeño periodo 2012

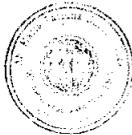
Fecha: 3 de julio de 2013



De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Servicio Público y los artículos 221 y 222 de su Reglamento General de aplicación, la Dirección de Talento Humano procede a notificar que usted ha obtenido la calificación de 94,3/100, correspondiente a EXCELENTE, según consta en el formulario de Evaluación del Desempeño del período 2012 remitido por su Evaluador.

Dr. William Carrillo Abril.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Notariado, retomada por el Decreto Supremo número 20001, de fecha Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 10000 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F.E. Que la presente acta de notificación antecede, que consta de...
fojas, es igual al original que se encuentra en el expediente número...
Cuanto: Indeterminada - Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000113

ESPA
BLANCO

ESPA
EN
BLANCO

ESPA
EN
BLANCO

227

MEMORANDO No. 0026 DRH



Para: LINDAO GONZALEZ SANTIAGO
DIRECCION REGIONAL 1

De: DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

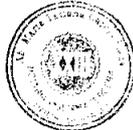
Asunto: Notificación resultado de la evaluación del desempeño

Fecha:

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 221 del Reglamento General, la Dirección de Recursos Humanos procede a notificar que usted ha obtenido la calificación de 95,6/100, correspondiente a EXCELENTE, según consta en el Formulario de Evaluación del Desempeño del periodo evaluado.

Ab. María Fernanda Vela C.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Orgánica del Notariado, reformada por el Decreto Ejecutivo No. 10.000 del 30 de Marzo 31 de 1978 publicado en el Oficial de Registro Oficial No. 1 del 12 de Abril de 1978 DOY 66, y en virtud de lo que precede, que consta de 01 (una) hoja, es igual al documento original que se me exhibe.
Cuantía: indeterminada - Guayaquil,



6 AGO 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000115

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000116



Guayaquil, 31 de julio del 2017

A QUIEN INTERESE

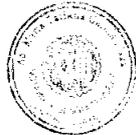
Certifico que El Sr. LINDAO GONZALEZ JOSE SANTIAGO, con cédula de ciudadanía # 0916652118, prestó sus servicios laborales para CREDITOS ECONOMICOS desempeñando sus funciones en calidad de TECNICO EN MANTENIMIENTO , desde el 03 de mayo de 2002 hasta el 30 de abril de 2005.

El Sr. Lindao Gonzalez Jose Santiago, puede hacer uso de este certificado como estime conveniente.

Atentamente


JORGE VERA GUELLO
JEFE DE PERSONAS

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 11 del Código Notarial, reformada por el Decreto Guano No. 1001 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial No. 10 del 12 de Abril de 1978, la presente certificación, que consta de 01 (una) hoja, es igual al original que se me exhibió. Cuantía Inscriptiva.- Guayaquil.



16 AGO 2017
Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

0910117

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000148

3,3.-



**CARGO GERENCIAL
EN SECTOR PRIVADO
O NIVEL JERARQUICO
SUPERIOR EN SECTOR
PÚBLICO**

10/20/2017
10/20/2017

10/20/2017
10/20/2017
10/20/2017

0000120

227

CERTIFICADO LABORAL



En calidad de Propietaria de la Estación de Mantenimiento y Servicio **ZCAR SERVICE**, certifico que el Ingeniero José Santiago González, con cédula de identidad 0916652118, prestó sus servicios con el cargo de Gerente Administrativo, desde el 02 de febrero de 1998 hasta el 29 de marzo de 2002, asumiendo las siguientes funciones:

- Elaboración de Planes Estratégicos y Reglamentos.
- Supervisar el cumplimiento de los proyectos.
- Realizar tareas complementarias asignadas.

Demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, en lo que considere conveniente a sus intereses, dentro del marco legal.

Fecha, 27 de julio de 2017.

Atentamente,

Dra. Zeneida Jaramillo Flores
Dra. Zeneida Jaramillo Flores

Propietaria
RUC: 0905309662001

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2680, de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 103 del 12 de Abril de 1978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de...
fojas, es igual, al documento original que me exhibió...
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 16 AGO 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Estación de Mantenimiento y Servicio ZCAR SERVICE
Dirección: Avenida las Aguas 911 y Costanera (Solar 8).
Teléfono: 04-2938094
Celular: 0988959572
Provincia: Guayas
Ciudad: Guayaquil

0905309662001

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



servicio al contribuyente

227



Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Autorización de Documentos

Fecha : 02-08-2017

Razón Social: JARAMILLO FLOR ZENEIDA DEL CARMEN

RUC: 0905309662001

Nombre Comercial:

Estado del Contribuyente en el RUC Activo

Clase de Contribuyente Otro

Tipo de Contribuyente Persona Natural

Obligado a llevar Contabilidad NO

Actividad Económica Principal ACTIVIDADES DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

Fecha de inicio de actividades 21-05-1986

Fecha de cese de actividades

Fecha reinicio de actividades

Fecha actualización 09-02-2017

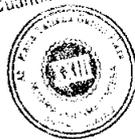
Categoría Mi PYMES Micro

Establecimientos registrados

Regresar

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 10 del 31 de Marzo de 1978 publicada en el Registro Oficial número del 12 de Abril de 1978 (previa a la Ley Orgánica número 10 del 12 de Abril de 1978) y el artículo 13 de la Ley Orgánica número 10 del 12 de Abril de 1978 (previa a la Ley Orgánica número 10 del 12 de Abril de 1978) que consta de 10 fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil

16 AGO 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

0905309662001

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

227

4,1.-

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS



SECRET

000006

COMUNA

Resolución N° 156

Acuerdo Ministerial N° 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011

Junín—Manabí

“BALSA TUMBADA A DENTRO”

Confiere el Presente:
RECONOCIMIENTO A:

ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ

Por su apoyo y participación desinteresada en la Gestión y estructura del proyecto para la Planta Agua Potable, el cual contribuyo para el desarrollo Social y el bienestar de nuestros habitantes de la Comuna.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2339, Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial número 3 del 12 de Abril de 1978, D.O. y P.E., Que la fotocopia que antecede, que consta de una (1) hoja, que se exhibe en fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cantidad: indeterminada. Guayaquil

16 AGO 2011



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Junín, 24 de enero



Ing. Jackson Edelberto Loo Navia

Presidente de la Comuna Balsa Tumbada

227

2011

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000123

COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"

Resolución N° 156
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011
Balsa Tumbada Adentro - Junín - Manabí

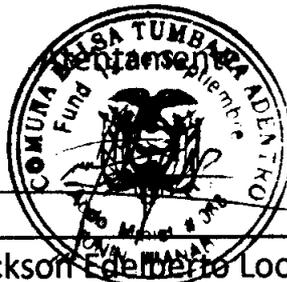


Junín, 24 de enero del 2013

Como presidente, Ing. Jackson Edilberto Loor Navia, establecida en la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", para certificarle la entrega del presente reconocimiento a **ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ**, por su participación y colaboración Por su apoyo y participación desinteresada en la Gestión y estructura del proyecto para la Planta Agua Potable, el cual contribuyo para el desarrollo Social y el bienestar de nuestros habitantes de la Comuna.

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2589 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 51 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que se adjunta, que consta de una hoja, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil.



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jackson Edilberto Loor Navia
Presidente de la Comuna Balsa Tumbada

0000129

ESPAÑOL
MEXICO

ESPAÑOL
EN
BLANCO

ESPAÑOL
EN
BLANCO



Gobierno Nacional de la República del Ecuador
 Presidencia del Eco: Rafael Correa

Ministerio de
 Agricultura, Ganadería,
 Acuicultura y Pesca

227

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
 Fomento Agroproductivo
 Teléfonos: 052 632 212 Fax: 052 635 559

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ-FOMENTO AGROPRODUCTIVO
 ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS PARA ELECCIÓN DE CABILDO**

COMUNA. Balsa Teniente Adecuado

En el sitio....., de la parroquia.....
 cantón. Jumbá....., provincia de Manabí, a los..... días del mes de.....
 de 20....., se constituye la Asamblea General de Comuneros, previa convocatoria realizada
 por el Cabildo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 11 y 12 de la
 Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Al efecto, presidida la Asamblea por el Sr. Zorba Intiagua..... Jefe y/o
 Teniente Político del cantón y/o parroquia..... el o la.....
 miembro del Cabildo, y el o la..... ciudadano
 elegido por el Cabildo, se instala la misma.

Leída la convocatoria, se procedió mediante evento electoral, a elegir el nuevo Cabildo, el
 mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : ANTONIO EL FIDELIS
- VICEPRESIDENTE : LUIS ZUÑIGA
- TESORERO : HUGO ERNESTO CABREJA
- SÍNDICO : NIBELSON NITALLINO
- SECRETARIO : RYADIA ESCOBAR

Acto seguido se procedió al Juramento de Ley, y el Jefe y/o Teniente Político proclamó
 electo a los ganadores.

Comuna. Balsa Teniente Adecuado de Manabí de 20.....

Jefe y/o Teniente Político

Zorba Intiagua
 (Firma sello)

Miembro del Cabildo

[Firma]
 (Firma)

Ciudadano elegido por el Cabildo

[Firma]
 (Firma)

Técnico de Organizaciones Agroproductivas

[Firma]
 (Firma)

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper center of the page.

000010



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Miristerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABÍ

Ramos Iduarte en Av. 2da. Transversal
Teléfono: (05) 2635-559
Fax: (05) 2635-559
magap@bpb.ec
magap@bpb.ec



2017
Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABÍ

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Asunto: Nombramiento

Ingeniero Agroindustrial
Jackson Edelberto Loor Navia
Presidente
COMUNA Balsa Tumbada Adentro
En su Despacho.

De mi consideración:

Una vez analizada la documentación presentada al Técnico Responsable de la zona de la Coordinación de Fomento Agroproductivo de la **COMUNA " Balsa Tumbada Adentro "**, domiciliada en la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, se procede a **REGISTRAR** el **CABILDO**, que regirá para el año 2011, elegido en Asamblea General de Comuneros del 14 de octubre del 2011, para lo cual anexo el Nombramiento respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Nilton Gregorio Miele Miele
DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE MANABÍ

Referencias:

- Externo Nro: MAGAP-SRLN-2011-4456-E

Anexos: nombramiento

- rectifica acta de asamblea general jackson loor.pdf
- 156. comuna balsa tumbada adentro.doc

0000103

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

RTIF



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal
Teléfono: (05) 2635-559
Fax: (05) 2635-559
Portoviejo - Ecuador



227

Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABÍ 2021-15

Portoviejo, 01 de diciembre de 2021

Copia: Señor Ingeniero
Felipe Antonio Sotomayor Orejuela
Director de Desarrollo Rural
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Señora Ingeniera Agrónoma
María Teresa Santana Intriago
Servidor Público 4
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

ms/el



0000135

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000156



DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 156 DT/DPA/MA

EL DIRECTOR AGROPECUARIO DE MANABÍ



En ejercicio de la Facultad que le concede el Acuerdo Ministerial No. 0038 de 27 de enero de 1995, para supervisar las Elecciones y extender los nombramientos de los Cabildos Comunales.

RESUELVE:

1. Aprobar la elección del Cabildo de la Comuna " Balsa TUMBADA ADENTRO" domiciliada en parroquia y cantón JUNÍN, provincia de MANABÍ, que regirá sus destinos durante el año **2011**, elección efectuada el 14 de octubre del 2011, constante en el acta respectiva, legalmente levantada y,
2. Extender el Nombramiento para los siguientes miembros que han resultado electos:

PRESIDENTE:	JACKSON LOOR NAVIA
VICEPRESIDENTE:	IBER INTRIAGO ALCÍVAR
TESORERO:	HUGO CABRERA ALMEIDA
SINDICO:	WILSON RENGIFO SALTOS
SECRETARIO:	CECILIA MACÍAS HOLGUÍN

Portoviejo, a 01 de diciembre del 2011


ING. MILTON MIELES MIELES
 DIRECTOR TECNICO DE AREA DPA/MA



1953

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000138



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



088

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO
SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE - COORDINADOR ZONA 4 - MAGAP

CONSIDERANDO

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto de 2011, constante en el Art.- 4, literal A, los Coordinadores Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejecutemos bajo nuestra responsabilidad, a nombre y representación de esta cartera de Estado y dentro de nuestra jurisdicción y competencia, suscribamos los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar estatutos y reglamentos internos y, conferir acreditaciones a las organizaciones del sector Agropecuario, que se rigen por el reglamento para la aprobación de estatutos reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el código civil, y en las leyes especiales, con excepción de reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las federaciones o asociaciones gremiales de acuerdo al mandato del artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

QUE, el Ing. Jackson Edelberto Loor Navia, Presidente Provisional del cabildo de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte - Coordinación Zona 4, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad Jurídica a la mencionada organización.

QUE, el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización.

QUE, el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Manabí, mediante Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-5262-M del 13 de septiembre de 2011, emitió informe favorable para la aprobación del Reglamento Interno y la obtención de la personalidad Jurídica de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO"; y procede a calificar a cincuenta y cuatro (54) socios fundadores, de conformidad a la nómina que consta en el Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-4273-M del 29 de julio de 2011, suscrito por el Técnico Responsable de Organizaciones Agroproductivas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto del 2011, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 del 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 del 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 del 30 de agosto de 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610 del 07 de septiembre de 2007, No. 982 del 25 de marzo de 2008, y vistos los informes citados.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"
CANTÓN JUNIN

CAPITULO I

1983

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art. 1.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" es una Organización campesina formada por los habitantes del sitio Balsa Tumbada Adentro del cantón Junín, provincia de Manabí; unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registradas.

Art. 2.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, decretos ejecutivos y leyes conexas.

Art. 3.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" tiene su domicilio en el sitio Balsa Tumbada Adentro del Cantón Junín, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económico y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurren circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños, y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
12. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;

BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000142



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro de comuneros en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP);

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la provincia; En forma Ordinaria se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias le determinen;

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General;

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integren las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren;

DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo Administrativo y Representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevara a efecto en cualquier día del mes de Diciembre de cada año;

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para sufragar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a la que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser ascendidos a este tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones.

Art. 15.- Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuara el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el Señor Jefe Político del Cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero;

Art. 16.- Los miembros del Cabildo duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia;

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarres, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía;

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados;

Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe;

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá, con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad;
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a sufragar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en el año de elección;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

8880146



Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir;

- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba si informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que poder ser aprobado, rechazado u objetado, certificada por el secretario/a.
- f) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- g) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo;

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes en su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídica de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y mes contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. Le cuantificación dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- d) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnos con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- f) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentará en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- h) Responder por la Administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- j) Autorizar gastos superiores de hasta TRESCIENTOS DÓLARES, para gastos mayores, requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- k) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- l) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- m) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- n) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- o) Vigilar que los Profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000148



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- p) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Comuna;
- q) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- r) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le completa;

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal;
- b. Supervisar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c. Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e. Autorizar con su firma los gastos hasta cincuenta dólares, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f. Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g. Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i. Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k. Presentar el informe de actividades al término de su periodo de elección para que sea aprobado por la Asamblea General;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000150



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



I. Informar periódicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a los miembros de la comuna;

m. Suscribir contratos y convenios autorizados por le Asamblea General;

n. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Art 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informara de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales;

DEL VICEPRESIDENTE

Art 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excuse o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la Administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario; y,
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, El Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

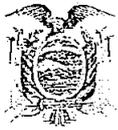
Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta financiera de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;
- c) Guardar los dineros, valores y bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;

1111

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el funcionamiento de la caja del Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;
- h) Entregar el término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega-recepción, la que se efectuara dentro de la primera quincena del mes de enero;
- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismos de la Comuna, o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario el deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

Art 27.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otras, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello el Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de la solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que en él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente;

DEL SECRETARIO

000000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

030154



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, Asambleas Generales, por disposición del Presidente, actuando en ellas con puntualidad y diligencia;
 - b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de Socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora);
 - c) Organizar y custodiar el archivo;
 - d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;
 - e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
 - f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
 - g) Informar periódicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
 - h) Conferir copias certificados previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
 - i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
 - j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de entrega-recepción con el Secretario entrante;
 - k) Realizar el control de asistencia de comuneros en las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Art- 29.- Se crearan las Comisiones que la Asamblea General a petición del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art 30.- Las Comisiones a excepción de la del Fondo Mortuario, estaran integradas por un miembro del Cabildo que le presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogaran a los Principales en el orden de elección;

Art 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad;

ESTADO
LIBRE

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000156



Art 32.- Las funciones de las Comisiones constaren en el Reglamento Especial del Cabildo aprobada la Asamblea General;

Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario

Art 33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General;

Art 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario;

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio;
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios;

Art. 36.- El socio del Fondo Mortuario y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas;

Art 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas;

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos;

Art 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero;

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Esta constituido por la capilla ardiente;

Art 41.- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más pares, pagara el valor de las piezas;

Art 42.- La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión;

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagaran el valor fijado por esta Comisión;

6310:07

1953

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000158



Art 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;
- e. Presentar el informe de actividades y económico, ante el Cabildo y la Asamblea General;
- f. Supervigilar el movimiento económico del Fondo Mortuario y Servicio Funerario a cargo del Tesorero del Cabildo;
- g. Someterse a la revisión contable que efectuará cada año el MAGAP;
- h. Vigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en otros fines;

CAPÍTULO V DE LOS COMUNEROS

Art. 45.- Para ser comunero, el habitante, hombre o Mujer mayor de 18 años que resida habitualmente en la Comuna; debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de ingreso;
- b) Presentar dos ejemplares de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
- d) Firmar el Registro de comuneros una vez que haya sido aceptado por la Asamblea General, en dos ejemplares.

Art 46.- La calidad de comunero se pierde por:

- a) Fallecimiento;
- b) Retiro Voluntario;
- c) Exclusión;
- d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna, salvo la excepción constante en el literal i) del Art. 48;

Art 47.- Son derechos de los comuneros:

- a) Gozar y participar del aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y Vocales de las Comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
- c) Recibir ayuda y asistencias especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar debidamente comprobado;

1973

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



227



- d) Formular cualquier petición o reclamo verbal o escrito, sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea General;
- e) Solicitar la revisión o fiscalización de la Comuna.

Art. 48.- Son obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas el presente Reglamento y otros Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General, el Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la instrucción básica en el bachillerato y en lo posible en el área universitaria o artesanal;
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- e) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- g) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;

Art 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamo, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ESTACIO
EN
BLANCO

ESTACIO
EN
BLANCO

ESTACIO
EN
BLANCO



227



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, las disposiciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión;

Art 51.- Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promovidos por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camisetas etc.

Art 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con DOS DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con Dos DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con DOS DÓLARES;
- d) Por no concurrir a sufragar en las elecciones del Cabildo con DOS DÓLARES.

Art 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos.

Solamente se aceptara posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

Art. 56.- El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si se amerita.

Art 57.- Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

0000103

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

0313164



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, si tales actos no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;
- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario/a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probara con la certificación del Tesorero/a;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales.

Art 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el periodo de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ESPACIO
EN
BLANCO

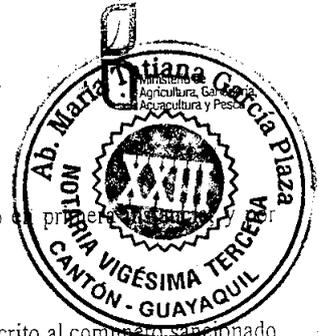
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art 59.- Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia, por la Asamblea General.

Art 60.- Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 61.- La comunicación se hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare, no quisiera o no supiera firmar, firmaran todos los testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

Art. 62.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 63.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 64.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

Art 65.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificará o rectificará la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

Art 66.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- b) Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizara la Asamblea con los asistentes;
- c) El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

Art 67.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizaren de la siguiente manera:

1970

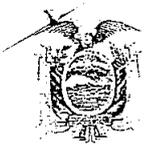
1970

1970

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000108



- a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados. El quórum de las Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes;
- b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la Lectura del Orden del Día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- d) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- e) En las sesiones se trataran solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la Comuna en general y de cada comunero, en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las resoluciones y vida de la Comuna;
- f) Las resoluciones de Cabildo y de la Asamblea General se tomaran con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art 68.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna. El patrimonio, comunal esta constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimiento legal;
- b) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones;
- c) Los legados, donaciones, con beneficio de inventario.

Art. 69.- Se procurará establecer en el futuro la caja de ahorro comunal con el aporte de los comuneros, con el fin de ayudar a los mismos con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente, para lo cual se harán las gestiones a través de Organismos, Entidades Públicas y no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar los recursos económicos;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna, en Asamblea General de Comunero, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

ESTACIO
EN
BLANCO

ESTACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

427



SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades.

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de la comuna a cincuenta y cuatro (54) personas que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
1	Almeida Alcivar José Remigio	130192781-8
2	Almeida Alcivar María Consuelo	130339781-2
3	Almeida Alcivar Rosendo Emiliano	130457978-0
4	Almeida Intriago Freddy Ramón	130101790-9
5	Almeida Robles Jesús Antonio	090821022-2
6	Álvarez Romero Silvia Gabriela	131021128-7
7	Ávila José Alejandro	091118709-4
8	Bermello Intriago Segundo José	130070240-2
9	Bermello Zambrano María Eugenia	130867236-7
10	Bermello Zambrano María Patricia	131256132-5
11	Bravo Ávila Neida Dolores	130387836-5
12	Cabrera Almeida Hugo Ernesto	130968164-9
13	Holguín Pico Edilma Tomasa	130373852-8
14	Holguín Pico Narciza Monserrate	130352568-5
15	Holguín Pico Teresa de Jesús	130459081-1

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000017



16	Intriago Alcívar Iber Roque	130912091-1
17	Intriago Ávila Ángela Marleny	130445509-5
18	Intriago Cevallos Erodita Isabel	130580433-6
19	Intriago Cevallos Yda Lina	130352572-7
20	Intriago Cevallos Luz Alida	130351436-6
21	Intriago Mendoza Carlos Wilter	130588235-7
22	Intriago Mendoza Darwin Monserrate	130838506-9
23	Intriago Mendoza José Gregorio	130985603-5
24	Intriago Mendoza José Humberto	130235463-2
25	Intriago Mendoza Juan Roberto	131449043-2
26	Intriago Rosa Idalina	130479513-9
27	Loor Meza Héctor Manuel	130580152-2
28	Loor Navia Jackson Edelberto	130988662-8
29	Macías Holguín Irene Monserrate	131149796-8
30	Macías Holguín José Luis	131449513-4
31	Macías Holguín Liliana Marilú	131308775-9
32	Macías Holguín María Cecilia	131014739-0
33	Macías Marcillo Clorinda Margarita	130654369-3
34	Macías Marcillo José Antolín	130427626-2
35	Macías Marcillo Leovigildo Argemiro	130199773-8
36	Marcillo Marcillo Leida Eudocia	130700844-9

ESTACIO
EN
BLANCO

1903

ESTACIO
EN
BLANCO

0300174



37	Marcillo Marcillo Modesta Cecibel	130917008-
38	Mendoza Saldarriaga Santa Teresa	080116008-
39	Molina Mantuano Marcos Antonio	130941929-7
40	Navarrete Intriago Delfín Gregorio	130421370-3
41	Navarrete Intriago Ramón Cupertino	130351384-8
42	Quiroz Cabrera Mauro Enrique	130004221-3
43	Quiroz Macías Ángel Leovigildo	131007529-4
44	Quiroz Ureta Johana del Rocío	131178139-5
45	Quiroz Ureta Rosa Isabel	130575819-3
46	Rengifo Macías Enny Lucía	130698015-0
47	Rengifo Macías José Rigoberto	130867115-3
48	Rengifo Saltos Wilson Vitalino	130820684-4
49	Saltos Marcillo María Esperanza	130392204-9
50	Saltos Palacios Narciso de Jesús	130231622-7
51	Ureta Lucia Monserrate	130491715-4
52	Zambrano Intriago Carlos Arnulfo	130900964-3
53	Zambrano Loor María Yanet	130785053-5
54	Zambrano Martínez Rosa Carmen	130451854-9

Art. 3.- Presentar oportuna y obligatoriamente los documentos de cambio de Cabildo, ingreso y salida o exclusión de comuneros, que se exijan, respetando las reglas del debido proceso y que no afecten en derecho a la defensa de los socios.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0300178



Art.4.- La Subsecretaria Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4 – MAGAP, Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, requerirá en cualquier momento, de la Comuna “BALSA TUMBADA ADENTRO”, la información que se relacione, con sus actividades, que no se aparte de los fines para los cuales fueron autorizados. De no recibir la información requerida el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Subsecretaria Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes a que haya lugar.

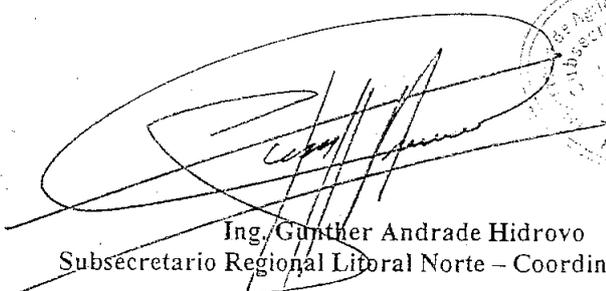
Art. 5.- El Cabildo mantendrá actualizado el Registro Comunal que coincidirá con el que mantiene el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

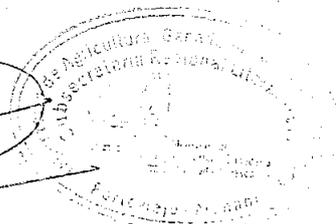
Art.6.- Disponer su inscripción en el Registro de Comunas que para el efecto, lleva el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

Art.7.- Obtenida la personalidad jurídica, la Comuna en el plazo de quince días a partir de la elección del Cabildo, remitirá al Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, para su registro.

Art.8.- Registrado el Cabildo y obtenido el RUC, la Comuna deberá registrarse en el Sistema Nacional de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, <http://www.societadcivil.gov.ec>.

Dado en Portoviejo, a 19 de septiembre de 2011.


Ing. Gunther Andrade Hidrovo
Subsecretario Regional Litoral Norte – Coordinador Zona 4





Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Gobierno Nacional de la República del Ecuador
Presidencia del Eco. Rafael Correa

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
Fomento Agroproductivo

Teléfonos: 052 632 212 Fax: 052 635 559



El Acuerdo Ministerial precedente que contiene el Reglamento Interno, se encuentra inscrito con el número 088, del folio 018 de septiembre 27 del 2011, en el Registro General de Comunas que mantiene el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial de Manabí,

Portoviejo, 27 de septiembre del 2011.

Ing. Nilton Mieles Mieles

DIRECTOR DIRECCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO PROVINCIAL DE MANABI



0000178

Junín, 13 enero de 2014

Acuerdo ministerial N° 0352, del 09 de Diciembre del 2011

Sector—Pita Grande

PITA GRANDE

CLUB SOCIAL Y CULTURAL

Por su participación en la presentación del

Sistema Integral de Administración Hacendaria,

con el propósito de mejorar la producción del Café, y Cacao, contribuyendo al

Desarrollo Económico de la Comuna.

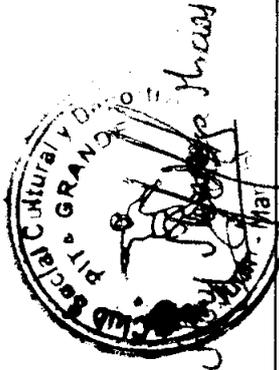
RECONOCIMIENTO A:

ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978, y en virtud de que la fotocopia que antecede, que comparece con el original que se me exhibió, es igual al original que se me exhibió.
Cuenta: Ineterminada. Guayaquil, 16 ABO 2014



Nery Alexander Mendoza Macías
Presidente Club Social y Cultural "Pita Grande"



227

0000000

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000100



CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"

Acuerdo Ministerial: N° 0352, del 09 de Diciembre del 2011

SECTOR —PITA GRANDE

227
--



Junín, 13 de enero del 2014

Como presidente del CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE", Sr. Nery Alexander Mendoza Macías, me es grato certificarle la entrega del presente reconocimiento a **ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ**, por su participación en la presentación del Sistema Integral de Administración Hacendaria, con el propósito de mejorar la producción del Café, y Cacao, realizando un análisis de mercado, estrategias de mercado y distribución del mismo, contribuyendo al Desarrollo Económico de la Comuna.

Agradecemos la acción a favor de la comunidad por eso es grato entregar este reconocimiento.



Nery Alexander Mendoza Macías

Nery Alexander Mendoza Macías

Presidente Club Social y Cultural "Pita Grande"

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 594 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cantidad: Indeterminada - Guayaquil



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

000001

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



227

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL
LCDO. NEXAR PALACIOS ALCIVAR
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABÍ
ASESORIA LEGAL

ACUERDO No. 0352

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

Que, el Título XXX, libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, como Organizaciones de Derecho Privado.

Que, el Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y la leyes especiales, contiene los requisitos para la constitución de Corporaciones y Fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro.

Que, mediante oficio s/n, ingresando en esta Coordinación Zonal 4 de de Inclusión Económica y Social de Manabí con fecha 27 de octubre del 2011, la Presidenta de la Directiva Provisional del **CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"** con domicilio en el, Sitio Pita Grande, Cantón Junín, Provincia de Manabí solicita la aprobación del estatuto y la concesión de Personalidad Jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Que la Unidad Jurídica de esta Dirección Provincial, mediante un memorando N° 0351 de fecha 6 de diciembre del 2011, a emitido Informe Favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00566 de fecha 20 de junio del año 2011, se delega las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personalidad Jurídica al **CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"** con domicilio en el, Sitio Pita Grande, Cantón Junín, Provincia de Manabí sin modificación que realizar.

0000100



MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

LCDO. NEXAR PALACIOS ALCIVAR

COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL DE MANABI

ASESORIA LEGAL

Art. 2.- Registrar en calidad de socios fundadores a (48) personas naturales que suscribieron la acta constitutiva de la organización y completaron los requisitos de Ley.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la Personalidad Jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio.

Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de Directiva, ingreso exclusión de miembros.

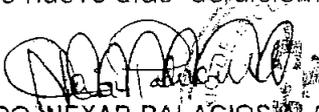
Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las Corporaciones y Fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar, que cumplan con las fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse y su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de viviendas, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias o las buenas costumbres, ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la Organización deberán ser resueltos internamente conforme a su estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual se publicara en un extracto de dicho acuerdo.

Dado en Portoviejo, a los nueve días de diciembre del año dos mil once.


LCDO. NEXAR PALACIOS ALCIVAR
COORDINADOR ZONAL 4 DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

0000104

227
ESTATUTO DEL CLUB SOCIAL Y CULTURAL
"PITA GRANDE"



CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y FINES. DOMICILIO

Art.1.- Con domicilio en el, Sitio Pita Grande, Cantón Junin, Provincia de Manabí, se constituye el **CLUB SOCIAL Y CULTURAL "PITA GRANDE"** el mismo que se regirá por las disposiciones constantes en el presente estatuto y los reglamentos que para su mejor aplicación se dictaren.

Art. 2.- El CLUB es una Corporación de Derecho Privado, regulada por las disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil vigente, sin fines de lucro, con número de socios ilimitado y por tiempo indefinido.

Art. 3.- EL CLUB no ejercerá actividades políticas, religiosas, discriminatorias laborales ni sindicales; u otras semejantes por ser una persona jurídica. En caso de ejercerlas, podría ser disuelto por el Ministerio de Bienestar Social según lo estipula el inciso del artículo 598 del citado Código.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines, la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a la posesión y adjudicación de bienes raíces destinado para viviendas, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadera, debiendo sus socios independientemente, individual o colectivamente sujetarse a las regulaciones específicas de cada dependencia pública y organismos de control existente.

CAPITULO II

Art. 5.- **SON FINES DEL CLUB:**

- a.- Propender el mejoramiento de las condiciones sociales y comunitarias del Sitio La Pita Grande.
- b.- Elaborar proyectos de infraestructura netamente, sociales, capaz que le permita a la, Comunidad mejorar sus condiciones sociales.
- c.- Elaborar y ejecutar planes de capacitación para todos los socios de acuerdo a sus necesidades y recursos de la organización.
- d.- Fomentar el compañerismo y solidaridad entre los socios.
- e.- Fomentar las relaciones con otras organizaciones sociales y que permita realizar actividades deportivas y recreativas .
- f.- Buscar asistencia técnica y la ayuda necesaria para la ejecución de programas y proyectos de toda índole para beneficio de la comunidad.

CAPITULO III
DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Son socios de la organización todas aquellas personas mayores de edad que hayan suscrito el Acta de Constitución que se denominarán fundadores; y las

ESPACIO
EN
BLANCO

1983
1983

ESPACIO
EN
BLANCO

demás personas mujeres y ²²⁷hombres que en lo posterior cumplieron con los requisitos estatutarios solicitarán su ingreso y fueran aceptados por el Directorio, y serán considerados socios activos.



Art. 7.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a.- Integrar la, Asamblea General con voz y voto.
- b.- Elegir y ser elegido para las dignidades del Club.
- c.- Gozar de todos los beneficios que se crearen en la organización.
- d.- Exigir al Directorio informes sobre el movimiento económico o cualquier otro aspecto pertinente a sus tareas, participar en los eventos de capacitación que el Club promueva.

Art. 8.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a.- Cumplir con lo dispuesto por este estatuto, reglamento y resoluciones de la Asamblea General y de Directorio.
- b.- Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General, de Directorio y cumplir con todas las obligaciones sociales.
- c.- Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y de Directorio.
- d.- Mantener vínculos de lealtad, compañerismo y solidaridad con los demás socios.
- e.- Colaborar para el desarrollo del Club.
- f.- Vigilar y denunciar oportunamente todo hecho o situación que ponga en peligro la existencia del Club y el bienestar de los socios.

Art. 9.- LA CALIDAD DE SOCIO SE PIERDE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a.- Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el Directorio
- b.- Por expulsión.
- c.- Por fallecimiento.

Art. 10.- REQUISITOS PARA SER SOCIO

- a.- Estar en goce de los derechos de ciudadanía
- b.- Solicitar el ingreso por escrito ante el Directorio
- c.- Cumplir con todos los requisitos que establece el Ministerio de Inclusión Económica y Social el presente estatuto y el reglamento interno que se dictare.

Art. 11.- Es obligación de los directivos, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la, Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social de Manabí para su registro respectivo.

Art. 12.- Los socios que cumplan comisiones del Club a la que pertenece, no percibirán remuneración alguna ni estarán amparados por el Código del Trabajo ni la Ley del Seguro Social.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

0000187

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

6300183

89

Art. 13.- EL CLUB TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- a.- Asamblea General
- b.- El directorio.
- c.- Comisiones



Art. 14.- DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad del Club y la integrarán todos los socios fundadores, activos, honoríficos, y vitalicios en goce de sus derechos, reunidos previa convocatoria siendo presidida por el Presidente, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios inclusive para los ausentes.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, y se constituirán legalmente con la asistencia de la mitad mas uno de los socios si no hubiera quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 16.- Las sesiones de Asamblea General, ordinarias, se reunirán una vez al mes, y las extraordinarias cuando las necesidades así lo ameriten. La concurrencia de los socios será personal y el voto es indelegable.

Art. 17.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello los medios de difusión disponible para el conocimiento de los socios por lo menos con 48 horas de anticipación. Las extraordinarias por iniciativa propia del presidente, a pedido del Directorio, o de la tercera parte de los socios, con sus respectivas firmas. Dirigidas al Presidente y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente estatuto y las resoluciones de la Asamblea General y/o el Directorio
- b.- Elegir por medio de votación nominal, secreta los miembros del Directorio elección que se llevara a cabo cada dos años
- c.- Reformar el estatuto del Club y reglamento interno cuando el caso lo requiera.
- d.- Expedir el reglamento interno y/o reglamentos especiales
- e.- Remover parcial o totalmente los miembros del Directorio cuando se presentaren causales que motiven la resolución de tal naturaleza.
- f.- Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes del Club.
- g.- Interpretar el Reglamento y Estatuto en caso de duda y resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en el presente estatuto.

CAPITULO V

Art. 19.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el organismo administrativo del Club estará formado por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

- g.- Elaborar la pro forma presupuestaria para presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- h.- Expedir el reglamento interno
- i.- Tramitar la disolución y liquidación del Club.
- j.- Aprobar las solicitudes de ingreso para nuevos socios.



CAPITULO VI DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS

Art. 28.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- a.- Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto y decisiones de, Asamblea General y Directorio.
- b.- Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y de Directorio.
- c.- Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial del Club.
- d.- Suscribir, conjuntamente con el secretario, las actas de Asambleas Generales y de Directorio.
- e.- Firmar la correspondencia oficial y más documentos del Club, autorizar pagos, con su firma y la del Tesorero, controlar recibos e intervenir en todo cuanto se relacione con la inversión de fondos.
- f.- Presentar informe anual de labores del Directorio a la, Asamblea General.
- g.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere el estatuto y el reglamento.
- h.- Registrar conjuntamente con el tesorero las firmas en las cuentas Bancarias del Club.

Art. 29.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.

- a.- Reemplazar con todas las atribuciones y obligaciones al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b.- Ser vigilante en el correcto desempeño que los socios y el Directorio hagan en su trabajo.
- c.- Procurar el fortalecimiento del Club mejorando su estructura y el mayor ingreso de socios.

Art. 30- CORRESPONDE AL SECRETARIO:

- a.- Desempeñar las funciones de secretario de la Asamblea General y de Directorio.
- b.- Suscribir, conjuntamente con el presidente, las actas de Asamblea General y de Directorio.
- c.- Conferir certificaciones y dar fe de los actos del Club.
- d.- Mantener actualizada la correspondencia de la organización.
- e.- Llevar al día los libros de actas del Directorio y la Asamblea General.
- f.- Llevar el registro de los socios.
- g.- Los demás que señale el estatuto y reglamento interno

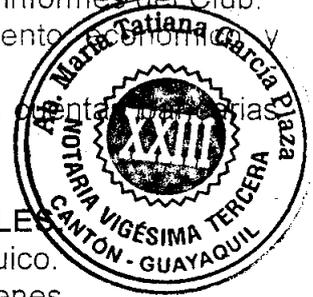
Art. 31.- SON OBLIGACIONES DEL TESORERO:

- a.- Planificar las actividades financieras del Club, tomando en cuenta el principio de auto sostenimiento.
- b.- Informar cada mes al Directorio y oportunamente a la Asamblea General sobre el movimiento financiero y económico del Club.
- c.- Recaudar las cuotas de los socios y realizar todas las gestiones económicas.
- d.- Mantener al día la contabilidad.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

- e.- Manejar la cuenta bancaria y suscribir con el presidente los informes del Club.
- f.- Todos los demás que tengan relación con el movimiento financiero.
- g.- Registrar la firma conjuntamente con el Presidente en las cuentas del Club.



Art. 32- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES

- a.- Subrogar al Presidente y Vicepresidente en su orden jerárquico.
- b.- Vigilar el buen manejo del fondo de ayuda solidaria y sus bienes.
- c.- Acudir ante cualquier socio cuando fuere informado que se encuentre enfermo o cualquier calamidad, con el objeto de conocer su estado, informando al Directorio y disponer la ayuda establecida en el Club.
- d.- Presidir la comisión de velatorio y acompañar al sepelio de algún socio fallecido, así como de emitir un acuerdo de condolencia.
- g.- Integrar y presidir las comisiones que la organización crea.

Art. 33.- La ley ecuatoriana contempla la participación de la mujer a todo nivel en el desarrollo de la vida pública y privada, por tanto el Club dará toda la oportunidad a las compañeras para que cumplan cualquier papel.

Art. 34.- Los Vocales suplentes a su vez reemplazarán a los vocales principales asumiendo todos sus deberes y derechos.

Art. 35- La estructura y atribuciones de las comisiones se harán constar en el Reglamento Interno que se dictaren.

**CAPITULO VII
BIENES Y FONDOS**

Art. 36.- SON BIENES Y FONDOS DEL CLUB.

- a.- Las cuotas de los socios que fijare la, Asamblea General.
- b.- Las cuotas extraordinarias que serán determinadas por el Directorio con las explicaciones del motivo que las originó
- c.- Las utilidades obtenidas por el Club y los aportes que recibieren
- d.- Los legados y donaciones que hicieran al Club, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado nacionales o extranjeras previo beneficio de inventario.
- e. - Lo recaudado por multas.

Art. 37.- - En todas sus actividades, la organización observará las disposiciones del Código Tributario y pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya relación o presunción tributaria, por la administración del capital, aportes y donaciones.

**CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES**

Art. 38.- La violación e incumplimiento del estatuto, reglamento y resoluciones del Club serán sancionados según su gravedad, en todo caso se concederá al inculpado el derecho a su defensa, los organismos directivos pueden aplicar:

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

amonestación, multa, suspensión o expulsión. El sancionado puede apelar ante la Asamblea General.

Art. 39- Las causas para la imposición de las sanciones anotadas en el artículo anterior, se harán constar en el reglamento interno que para el efecto será de exclusiva competencia de la Asamblea General imponer la expulsión.

Art. 40.- El Directorio solo puede sancionar con: amonestación y multas.

Art 41- Los conflictos internos de la organización deben ser resueltos por los órganos propios de la organización y con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. En caso de no lograr solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras organizaciones.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 42.- **SON CAUSAS DE DISOLUCION:**

- a.- Por expresión de la voluntad de la mayoría de los socios del Club en Asamblea General convocada para el efecto.
- b.- El Club se disolverá por no cumplir con sus fines, por que el número de socios sea inferior a cinco o las que determine la ley.
- c.- Los bienes del Club en caso de disolución serán destinados a una institución u organización de servicio social que determine la última asamblea general convocada para el efecto.

Art. 43.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, al amparo de la Legislación Vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación, y de presumirse incumplimiento de los fines y objetivos, impartirán normas y procedimientos que le permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución política del Estado, categoriza lo social y prevencional.

Art. 44.- **FUENTES DE INGRESOS:** Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Club contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 45.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Club,

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

83

- c) Secretario
- d) Tesorero.
- e) Tres Vocales Principales, con sus respectivos suplentes.



Art. 20.- Los miembros del Directorio serán elegidos en una sola sesión y ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos en períodos sucesivos, luego de lo cual no podrá ser electos hasta que haya transcurrido un período intermedio.

Art. 21.- Para ser miembros del Directorio se requiere pertenecer al Club por el tiempo no menor de seis meses y que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Art. 22.- El miembro del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio, o a tres sesiones consecutivas de Asamblea General sin causa justificada, quedará de hecho separado del cargo que desempeña. Además quedará suspendido de su cargo el miembro del Directorio que por incumplimiento al estatuto o resoluciones del Club, reciba voto de censura de los concurrentes a la respectiva Asamblea General.

Art. 23.- Es obligación de sus directivos, cada vez que se produzca la posesión o cambio de uno o más de ellos, dar a conocer a la Dirección Provincial de Bienestar Social de Manabí para su registro correspondiente.

Art. 24.- Los directivos que cumplan funciones inherentes a sus cargos de la Organización a la que pertenecen, no percibirán remuneración alguna, ni estarán amparados por el Código de Trabajo ni la Ley de Seguro Social.

Art. 25.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la urgencia lo amerite o lo soliciten el 50% de sus miembros. Las convocatorias a sesiones ordinarias de directorios se harán por escrito con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la sesión, dando ha conocer el tema a tratarse.

Art. 26.- Para que pueda reunirse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 27- SON DEBERES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO:

- a.- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento y resoluciones del Club.
- b.- Elaborar, aprobar y modificar el proyecto de estatuto y reglamento, que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General para su conocimiento y resolución.
- c.- Autorizar al presidente para que contraiga obligaciones o efectúe gastos de hasta dos salarios mínimos vitales.
- d.- Elegir el Banco para depósitos de los fondos del Club, para su retiro serán legalizadas las firmas del Presidente y Tesorero.
- e.- Fiscalizar los recursos económicos del Club.
- f.- Conocer y resolver sobre el ingreso o renuncia de los socios.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Directorio electo, en un plazo de 60 días a partir de su posesión elaborará el proyecto de reglamento interno y lo someterá a consideración de la Asamblea General para su inmediata aprobación.

SEGUNDA.- El Club podrá ser filial de cualquier Organización de segundo grado que esté acorde con sus objetivos y fines.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El Directorio provisional electo por la Asamblea Constitutiva, durará en sus funciones hasta que la Dirección Provincial de Inclusión Económica y Social legalice el Estatuto, autorizando para el efecto al directorio provisional el trámite legal correspondiente para la obtención de la personería jurídica del Club, por esta sola vez el presidente provisional en un plazo de 30 días convocará a Asamblea General para elegir el directorio definitivo.

CERTIFICO: Que el presente estatuto fue leído cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en dos asambleas generales extraordinarias celebradas los días 8 de enero y 16 de enero del año 2011.

Jose Mendoza Macias
 JOSE MENDOZA MACIAS
 SECRETARIO PROVISIONAL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000

COMUNA

Resolución N° 156

Acuerdo Ministerial N° 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011

Junín—Manabí

Confiere el Presente: **RECONOCIMIENTO**

ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ

Por su participación y colaboración por el bienestar de las personas con alguna discapacidad, ofreciendo un asesoramiento e implementación de un Sistema Informático, plasmando la transparencia en las elecciones de la directiva de nuestra comuna.

Junín, 2 de diciembre



Ing. Jackson Edelberto Looor Navia
Presidente de la Comuna Balsa Tumbada

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE. Que la fotocopia que antecede, que consta de ... fojas, es igual, al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 20-12-2011



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000201

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"

Resolución N° 156
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011
Balsa Tumbada Adentro - Junín - Manabí



Junín, 2 de diciembre del 2012

Como presidente, Ing. Jackson Edilberto Loor Navia, establecida en la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", para certificarle la entrega del presente reconocimiento a **ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ**, por su participación y colaboración por el bienestar de las personas con alguna discapacidad, ofreciendo un asesoramiento e implementación de un Sistema Informático, plasmando la transparencia en las elecciones de la directiva de nuestra comuna.

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.F.E: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada - Guayaquil, 02 - Dic - 2012

Atentamente,



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jackson Edilberto Loor Navia
Presidente de la Comuna Balsa Tumbada

0000003

Junín - Manabí

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



227

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ-FOMENTO AGROPRODUCTIVO
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS PARA ELECCIÓN DE CABILDO**

COMUNA. Balsa Tomare de Adentro

En el sitio....., de la parroquia.....
cantón. Junta....., provincia de Manabí, a los... días del mes de.....
de 20... se constituye la Asamblea General de Comuneros, previa convocatoria realizada
por el Cabildo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 11 y 12 de la
Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Al efecto, presidida la Asamblea por el Sr. Zoraida Pacheco Jefe y/o
Teniente Político del cantón y/o parroquia..... el o la Zoraida Pacheco
miembro del Cabildo, y el o la Zoraida Pacheco ciudadano
elegido por el Cabildo, se instala la misma.

Leída la convocatoria, se procedió mediante evento electoral, a elegir el nuevo Cabildo, el
mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	<u>ANTHONY ELEAZAR LARA</u>
VICEPRESIDENTE	:	<u>LUIS LUIS CORTES</u>
TESORERO	:	<u>HUGO ERNESTO CARRERA ALFONSO</u>
SÍNDICO	:	<u>WILLYN NITALINO RENCORO SALTOS</u>
SECRETARIO	:	<u>MARIBEL ESCOBAR MORALES</u>

Acto seguido se procedió al Juramento de Ley, y el Jefe y/o Teniente Político proclamó
electo a los ganadores.

Comuna. Balsa Tomare de Adentro de..... de 20... de 20...

Jefe y/o Teniente Político

Zoraida Pacheco
(Firma sello)

Miembro del Cabildo

[Firma]
(Firma)

Ciudadano elegido por el Cabildo

[Firma]
(Firma)

Técnico de Organizaciones Agroproductivas

[Firma]
(Firma)

0000206



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABÍ

227

Ramos Iduarte entre 1ra. y 2da. Transversal

Guayaquil - Ecuador 2635-559

Fax: (051) 2635-559

magap@ecgob.ec

Magap@ecgob.ec



Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABE

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Asunto: Nombramiento

Ingeniero Agroindustrial
Jackson Edelberto Loor Navía
Presidente
COMUNA Balsa Tumbada Adentro
En su Despacho.

De mi consideración:

Una vez analizada la documentación presentada al Técnico Responsable de la zona de la Coordinación de Fomento Agroproductivo de la **COMUNA " Balsa Tumbada Adentro "**, domiciliada en la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, se procede a **REGISTRAR** el **CABILDO**, que regirá para el año 2011, elegido en Asamblea General de Comuneros del 14 de octubre del 2011, para lo cual anexo el Nombramiento respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Nilton Gregorio Mieles Mieles
DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE MANABÍ

Referencias:

- Externo Nro: MAGAP-SRLN-2011-4456-E

Anexos: nombramiento

- rectifica acta de asamblea general jackson loor.pdf

- 156. comuna balsa tumbada adentro.doc

0303207

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

STIP



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR


Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABÍ

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal
Teléfono: (05) 2635-559
Fax: (05) 2635-559

www.mgapatiana.gov.ec
Portoviejo - Ecuador



227
Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2011-572-03

Portoviejo, 01 de diciembre

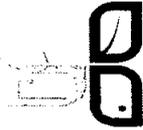
Copia: Señor Ingeniero
Felipe Antonio Sotomayor Orejuela
Director de Desarrollo Rural
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Señora Ingeniera Agrónoma
María Teresa Santana Intriago
Servidor Público 4
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

ms/el

0000203

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 156 DT/DPA/MA

EL DIRECTOR AGROPECUARIO DE MANABÍ



En ejercicio de la Facultad que le concede el Acuerdo Ministerial No. 0038 de 27 de enero de 1995, para supervisar las Elecciones y extender los nombramientos de los Cabildos Comunales.

RESUELVE:

1. Aprobar la elección del Cabildo de la Comuna " Balsa TUMBADA ADENTRO" domiciliada en parroquia y cantón JUNÍN, provincia de MANABÍ, que regirá sus destinos durante el año 2011, elección efectuada el 14 de octubre del 2011, constante en el acta respectiva, legalmente levantada y,
2. Extender el Nombramiento para los siguientes miembros que han resultado electos:

PRESIDENTE:	JACKSON LOOR NAVIA
VICEPRESIDENTE:	IBER INTRIAGO ALCÍVAR
TESORERO:	HUGO CABRERA ALMEIDA
SINDICO:	WILSON RENGIFO SALTOS
SECRETARIO:	CECILIA MACÍAS HOLGUÍN

Portoviejo, a 01 de diciembre del 2011


ING. MILTON MIELES MIELES
 DIRECTOR TECNICO DE AREA DPA/MA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227

088



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO
SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE – COORDINADOR ZONA 4 - MAGAP

CONSIDERANDO

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto de 2011, constante en el Art.- 4, literal A, los Coordinadores Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejecutemos bajo nuestra responsabilidad, a nombre y representación de esta cartera de Estado y dentro de nuestra jurisdicción y competencia, suscribamos los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar estatutos y reglamentos internos y, conferir acreditaciones a las organizaciones del sector Agropecuario, que se rigen por el reglamento para la aprobación de estatutos reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el código civil, y en las leyes especiales, con excepción de reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las federaciones o asociaciones gremiales de acuerdo al mandato del artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

QUE, el Ing. Jackson Edelberto Loor Navia, Presidente Provisional del cabildo de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad Jurídica a la mencionada organización.

QUE, el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización.

QUE, el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Manabí, mediante Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-5262-M del 13 de septiembre de 2011, emitió informe favorable para la aprobación del Reglamento Interno y la obtención de la personalidad Jurídica de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO"; y procede a calificar a cincuenta y cuatro (54) socios fundadores, de conformidad a la nómina que consta en el Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-4273-M del 29 de julio de 2011, suscrito por el Técnico Responsable de Organizaciones Agroproductivas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto del 2011, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 del 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 del 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 del 30 de agosto de 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610 del 07 de septiembre de 2007, No. 982 del 25 de marzo de 2008, y vistos los informes citados.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"
CANTÓN JUNIN**

CAPITULO I

03/09/13

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000014



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art. 1.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" es una Organización campesina formada por los habitantes del sitio Balsa Tumbada Adentro del cantón Junín, provincia de Manabí; unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registradas.

Art. 2.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, decretos ejecutivos y leyes conexas.

Art. 3.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" tiene su domicilio en el sitio Balsa Tumbada Adentro del Cantón Junín, provincia de Manabí.

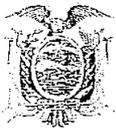
Art. 5.- Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económica y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurren circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños, y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
12. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;

EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



DE LA ASAMBLEA GENERAL



Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro municipal inscrito en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP);

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la provincia; En forma Ordinaria se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias le determinen;

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General;

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integren las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren;

DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo Administrativo y Representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevara a efecto en cualquier día del mes de Diciembre de cada año;

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para sufragar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a la que determine o resuelva la ultima Asamblea, previa a la elección;

ESTADO
LIBRE

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser elegidos en el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones;

Art. 15.- Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuara el escrutinio, se dará a conocer el resultado al señor Jefe Político del Cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero;

Art. 16.- Los miembros del Cabildo duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia;

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

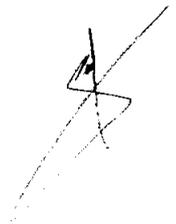
Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarres, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía;

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados;

Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe;

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá, con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad;
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a sufragar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en el año de elección;



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000000



Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir;

- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba si informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que poder ser aprobado, rechazado u objetado, certificada por el secretario/a.
- f) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- g) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo;

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes en su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídica de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y mes contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. Le cuantificación dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- d) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnos con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- f) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentará en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- h) Responder por la Administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- j) Autorizar gastos superiores de hasta TRESCIENTOS DÓLARES, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- k) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- l) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- m) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- n) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- o) Vigilar que los Profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

030022



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- p) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Comuna;
- q) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- r) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le completa;

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

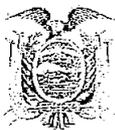
- a. Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal;
- b. Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c. Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e. Autorizar con su firma los gastos hasta cincuenta dólares, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f. Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g. Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i. Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k. Presentar el informe de actividades al término de su periodo de elección para que sea aprobado por la Asamblea General;

0000223

TRAPAJOS
EN
BLANCO

TRAPAJOS
EN
BLANCO

TRAPAJOS
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- l. Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre los miembros de la comuna;
- m. Suscribir contratos y convenios autorizados por la Asamblea General;
- n. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Art 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informara de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales;

DEL VICEPRESIDENTE

Art 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la Administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario; y,
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, El Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

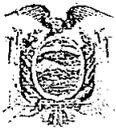
- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta financiera de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;
- c) Guardar los dineros, valores y bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;

0000000000

DEFACIO
EN
BLANCO

DEFACIO
EN
BLANCO

DEFACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el trabajo efectuado en la Comuna, el Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;
- h) Entregar el término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que se efectuara dentro de la primera quincena del mes de enero;
- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismo de la Comuna, o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario el deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

Art 27.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otras, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello el Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de la solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que en él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente;

DEL SECRETARIO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, Asambleas Generales, por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de Socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora);
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;
- e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- h) Conferir copias certificados previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de entrega-recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros en las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Art- 29.- Se crearan las Comisiones que la Asamblea General a petición del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art 30.- Las Comisiones a excepción de la del Fondo Mortuorio, estaran integradas por un miembro del Cabildo que le presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogaran a los Principales en el orden de elección;

Art 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad;

ESTADO
LIBRE

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



227



Art 32.- Las funciones de las Comisiones constaren en el Reglamento Especial que elaborará el Cabildo para la Asamblea General;

Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario

Art 33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General;

Art 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario;

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio;
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios;

Art. 36.- El socio del Fondo Mortuario y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas;

Art 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario siempre y cuando el socio se encuentre el día en sus obligaciones económicas;

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos;

Art 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero;

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Esta constituido por la capilla ardiente;

Art 41- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más pares, pagara el valor de las piezas;

Art 42.- La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión;

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagaran el valor fijado por esta Comisión;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;
- e. Presentar el informe de actividades y económico, ante el Cabildo y la Asamblea General;
- f. Supervigilar el movimiento económico del Fondo Mortuario y Servicio Funerario a cargo del Tesorero del Cabildo;
- g. Someterse a la revisión contable que efectuará cada año el MAGAP;
- h. Vigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en otros fines;

CAPÍTULO V DE LOS COMUNEROS

Art. 45.- Para ser comunero, el habitante, hombre o Mujer mayor de 18 años que resida habitualmente en la Comuna; debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de ingreso;
- b) Presentar dos ejemplares de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
- d) Firmar el Registro de comuneros una vez que haya sido aceptado por la Asamblea General, en dos ejemplares.

Art 46.- La calidad de comunero se pierde por:

- a) Fallecimiento;
- b) Retiro Voluntario;
- c) Exclusión;
- d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna, salvo la excepción constante en el literal i) del Art. 48;

Art 47.- Son derechos de los comuneros:

- a) Gozar y participar del aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y Vocales de las Comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
- c) Recibir ayuda y asistencias especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar debidamente comprobado;

ESTACION
EN
BLANCO

ESTACION
EN
BLANCO

ESTACION
EN
BLANCO



- d) Formular cualquier petición o reclamo verbal o escrito, sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea.
- e) Solicitar la revisión o fiscalización de la Comuna.

Art. 48.- Son obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas el presente Reglamento y otros Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General, el Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la instrucción básica en el bachillerato y en lo posible en el área universitaria o artesanal;
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomiendan, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- e) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- g) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;

Art 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamo, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES**



ESPACIO
EN
BLANCO

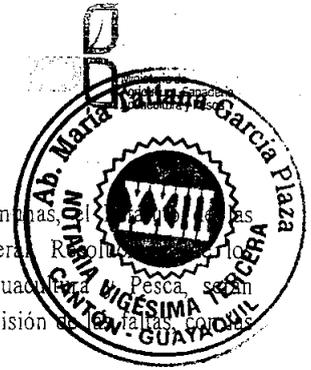


ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las siguientes sanciones.

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión;

Art 51.- Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promocionados por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camiseta etc.

Art 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con DOS DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con Dos DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con DOS DÓLARES;
- d) Por no concurrir a sufragar en las elecciones del Cabildo con DOS DÓLARES.

Art 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos.

Solamente se aceptara posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

Art. 56.- El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si se amerita.

Art 57.- Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;
- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario/a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probara con la certificación del Tesorero/a;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales.

Art 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el periodo de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

0010203

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000040



Beseo Rodríguez Intriago, Presidenta provisional de la **PRE – COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”** del sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí, solicitó al Director Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Manabí, la aprobación del reglamento interno y otorgamiento de vida jurídica de su representada;

- Que,** con memorando Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-2424-M, de fecha 23 de febrero de 2017, la economista Rosa Brígida Perero Ureta, Técnico del MAGAP, informa al Ing. Saúl Fernando Caceres Larreategui, Líder de la Unidad Provincial de Innovación Tecnológica, que efectuada la revisión de documentos de la **PRE – COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”** del sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí, éstos cumplen todos los requisitos necesarios, por lo que sugiere continuar con el trámite pertinente para la elaboración del Acuerdo Ministerial, previo al análisis jurídico respectivo, calificando a 57 personas como socios fundadores;
- Que,** Mediante resignación del memorando Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-2424-M, de fecha 23 de febrero de 2017, el Lcdo. Moisés Míeles Velásquez, Director Provincial de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de Manabí, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del Acuerdo Ministerial de otorgamiento de vida jurídica y aprobación del reglamento interno de la **PRE – COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”**;
- Que,** la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, previa revisión de la documentación, se pronunció favorablemente sobre la procedencia del trámite mediante memorando, suscrito por la abogada Estefanía Muñoz García, Líder de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades que le confieren: El Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012, publicado el Registro Oficial Nro. 768 de 16 de agosto de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 14 de enero de 2015 y el Decreto Ejecutivo Nro. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de junio de 2013, el cual fue codificado y reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015;

A C U E R D A:

Artículo 1.- Otorgar personalidad jurídica a la **COMUNA CAMPESINA COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”** del sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento Interno de la **COMUNA CAMPESINA “LA CAOBA”** sin modificaciones, quedando aprobado al tenor del siguiente texto:

000000



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

227

Ramos Cuarte entre 1ra. Y 2da. Transversal
Teléfono: (05) 2635-559



ACUERDO MINISTERIAL No. 010.
LCDO. MOISÉS MIELES VELÁSQUEZ
DIRECTORA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABÍ.
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ.

CONSIDERANDO:

- Que,** desde los artículos 56 a 60 de la Constitución de la República del Ecuador se garantiza los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades y en concordancia con el numeral 13 del Art. 66 de la misma, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las ciudadanas y ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; y, en concordancia con el Art. 319 de la misma Carta Magna, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía entre otras: Asociativa;
- Que,** mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 315 de fecha 16 de abril del 2004, se expide la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de Comunas;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012, publicado el Registro Oficial Nro. 768 de 16 de agosto de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 14 de enero de 2015, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delegó a los Directores Provinciales, para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa y dentro de su respectiva competencia administrativa y circunscripción territorial, realicen actos administrativos, entre otros, en materia de gestión institucional lo siguiente: "Suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar la personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, declarar la inactividad, reactivación, así como también, para registrar directivas, e ingreso y salida de socios de las organizaciones sociales sin fines de lucro del sector del agro, que se rigen por el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 20 de junio de 2013, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones Gremiales, de acuerdo al mandato del Artículo 9, inciso 1, de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015, se expide la codificación y reformas al Decreto Ejecutivo Nro. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de junio de 2013, el cual contiene el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;
- Que,** con oficio innumerado, ingresado a trámite mediante documento Nro. MAGAP-DPAMANABI-2017-0350-E de fecha 17 de febrero de 2017, el señor

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Dirección Provincial de Manabí



Oficio Nro. MAGAP-DPAMA MANABI-2017-2829-OF
Portoviejo, 16 de marzo de 2017

Asunto: ACUERDO MINISTERIAL No. 010, COMUNA CAMPESINA LA CAOBA.

Señor
Juan Bosco Rodríguez Intriago
Presidente Provisional
COMUNA CAMPESINA LA CAOBA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí.

Me permito adjuntar para los archivos de su organización el original del Acuerdo Ministerial No. 010 de fecha 9 de marzo del 2017, registrado con el número 005 del folio 021, por el cual se otorga Personalidad Jurídica y se aprueba el Reglamento Interno de la **Comuna Campesina "LA CAOBA"**, domiciliada en el sitio La Caoba de la Manga del Cura, de la parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido Acuerdo Ministerial y demás Cuerpos Jurídicos que regulan a las Comunas.

Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la **COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"**, augurando muchos éxitos en la vida Institucional de vuestra organización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente

Sr. Moises David Mielles Velasquez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE MANABI



Referencias:

- MAGAP-DPAMANABI-2017-2829-M

Anexos:

- 0350-e0501194001487362825.pdf
- 03500367676001487362871.pdf
- acuerdo_ministerial_010-_comuna_campesina_la_caoba.doc

Copia:

Señora Ingeniera
Luz Maria Fuentes Maldonado
Directora de Fortalecimiento de Capacidades

Señora Economista
Rosa Brigida Perero Ureta
Técnico MAGAP

rp/sc

0000007

ESPACIO
EN
BLANCO

1972
MAYO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



COMUNA CAMPESINA LA CAOBA
Acuerdo Ministerial MAGAP No. 010 de fecha 09 de marzo del 2017



227

La Caoba, 04 de julio del 2016

Como presidente de la Comuna "La Caoba", Sr. Juan Bosco Rodríguez Intriago, certifico la entrega del presente reconocimiento a **ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALE**, Por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada en los momentos de adversidad a los habitantes de nuestra comuna, es grato otorgarle **"EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO HUMANITARIO"**, a causa del terremoto ocurrido el 16/04/2016.

Quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

0000006

Cordialmente,

Juan Bosco Rodríguez Intriago

Juan Bosco Rodríguez Intriago
PRESIDENTE



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de... fojas, es igual, al documento... se me exhibe Cuantía: indeterminada - Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

1952

ESPACIO
EN
BLANCO

Acuerdo Ministerial N° 010

De Fecha 09 de Marzo del 2017

Manga del Cura—Manabí

COMUNA

“LA CAOBA”

Confiere el Presente:

RECONOCIMIENTO

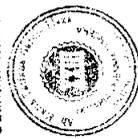
ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ

Por su Espíritu Solidario y Valiosa Colaboración brindada
en los momentos de adversidad a
las Personas de la comuna “La Caoba”.

**“EL RECONOCIMIENTO
AL MÉRITO HUMANITARIO ”**

A causa del Terremoto del 16/04/2016

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2307
de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 571
del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que
antecede, que es una copia del original que se me exhibe
fojas, es igual al original que se me exhibe
Cuanta: Indeterminada. Esdayaquil, 16 ABO 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



La Caoba, 4 de julio

PRESIDENTE C.C. LA CAOBA

00000000

277



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

República del Ecuador
Rafael Correa

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
Fomento Agroproductivo

Teléfonos: 052 632 212 Fax: 052 635 559

CERTIFICACION:

El Acuerdo Ministerial precedente que contiene el Reglamento Interno, se encuentra inscrito con el número 088, del folio 018 de septiembre 27 del 2011, en el Registro General de Comunas que mantiene el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial de Manabí,

Portoviejo, 27 de septiembre del 2011.

Ing. Nilton Mieles Mieles

DIRECTOR DIRECCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO PROVINCIAL DE MANABI



052 632 212
052 635 559



227



Art.4.- La Subsecretaría Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4 – MAGAP, Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, requerirá en cualquier momento de funcionamiento de la Comuna “BALSA TUMBADA ADENTRO”, la información que se relacione, con sus actividades, a fin de verificar que no se aparte de los fines para los cuales fueron autorizados. De no recibir la información requerida, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Subsecretaría Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes a que haya lugar.

Art. 5.- El Cabildo mantendrá actualizado el Registro Comunal que coincidirá con el que mantiene el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

Art.6.- Disponer su inscripción en el Registro de Comunas que para el efecto, lleva el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

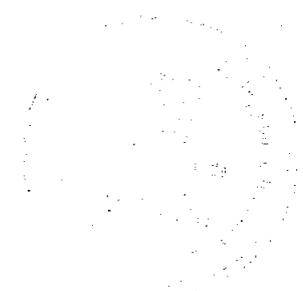
Art.7.- Obtenida la personalidad jurídica, la Comuna en el plazo de quince días a partir de la elección del Cabildo, remitirá al Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, para su registro.

Art.8.- Registrado el Cabildo y obtenido el RUC, la Comuna deberá registrarse en el Sistema Nacional de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, <http://www.sociedadcivil.gov.ec>.

Dado en Portoviejo, a 19 de septiembre de 2011.



Ing. Gunther Andrade Hidrovo
Subsecretario Regional Litoral Norte – Coordinador Zona 4



ESTADO
LIBRE
DE
DEUDA

ESTADO
LIBRE
DE
DEUDA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

37	Marcillo Marcillo Modesta Cecibel	13091778-0
38	Mendoza Saldarriaga Santa Teresa	080116008-3
39	Molina Mantuano Marcos Antonio	130941928-3
40	Navarrete Intriago Delfin Gregorio	130421370-3
41	Navarrete Intriago Ramón Cupertino	130351384-8
42	Quiroz Cabrera Mauro Enrique	130004221-3
43	Quiroz Macías Ángel Leovigildo	131007529-4
44	Quiroz Ureta Johana del Rocío	131178139-5
45	Quiroz Ureta Rosa Isabel	130575819-3
46	Rengifo Macías Enny Lucía	130698015-0
47	Rengifo Macías José Rigoberto	130867115-3
48	Rengifo Saltos Wilson Vitalino	130820684-4
49	Saltos Marcillo María Esperanza	130392204-9
50	Saltos Palacios Narciso de Jesús	130231622-7
51	Ureta Lucia Monserrate	130491715-4
52	Zambrano Intriago Carlos Arnulfo	130900964-3
53	Zambrano Loor María Yanet	130785053-5
54	Zambrano Martínez Rosa Carmen	130451854-9



227

Art. 3.- Presentar oportuna y obligatoriamente los documentos de cambio de Cabildo, ingreso y salida o exclusión de comuneros, que se exijan, respetando las reglas del debido proceso y que no afecten en derecho a la defensa de los socios.

ESPACIO
EN
BLANCO

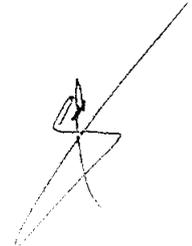
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



16	Intriago Alcívar Iber Roque	13051191
17	Intriago Ávila Ángela Marleny	130445695
18	Intriago Cevallos Erodita Isabel	1305804
19	Intriago Cevallos Yda Lina	130352572-7
20	Intriago Cevallos Luz Alida	130351436-6
21	Intriago Mendoza Carlos Wilter	130588235-7
22	Intriago Mendoza Darwin Monserrate	130838506-9
23	Intriago Mendoza José Gregorio	130985603-5
24	Intriago Mendoza José Humberto	130235463-2
25	Intriago Mendoza Juan Roberto	131449043-2
26	Intriago Rosa Idalina	130479513-9
27	Loor Meza Héctor Manuel	130580152-2
28	Loor Navia Jackson Edelberto	130988662-8
29	Macías Holguín Irene Monserrate	131149796-8
30	Macías Holguín José Luis	131449513-4
31	Macías Holguín Liliana Marilú	131308775-9
32	Macías Holguín María Cecilia	131014739-0
33	Macías Marcillo Clorinda Margarita	130654369-3
34	Macías Marcillo José Antolín	130427626-2
35	Macías Marcillo Leovigildo Argemiro	130199773-8
36	Marcillo Marcillo Leida Eudocia	130700844-9



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador



SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo de acuerdo a las circunstancias y necesidades.



Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de la comuna a cincuenta y cuatro (54) personas que se detallan a continuación:

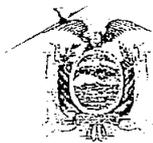
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
1	Almeida Alcívar José Remigio	130192781-8
2	Almeida Alcívar María Consuelo	130339781-2
3	Almeida Alcívar Rosendo Emiliano	130457978-0
4	Almeida Intriago Freddy Ramón	130101790-9
5	Almeida Robles Jesús Antonio	090821022-2
6	Álvarez Romero Silvia Gabriela	131021128-7
7	Ávila José Alejandro	091118709-4
8	Bermello Intriago Segundo José	130070240-2
9	Bermello Zambrano María Eugenia	130867236-7
10	Bermello Zambrano María Patricia	131256132-5
11	Bravo Ávila Neida Dolores	130387836-5
12	Cabrera Almeida Hugo Ernesto	130968164-9
13	Holguín Pico Edilma Tomasa	130373852-8
14	Holguín Pico Narciza Monserrate	130352568-5
15	Holguín Pico Teresa de Jesús.	130459081-1

0.000.000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



- a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados. El quórum de las Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con el número de comuneros que estén presentes;
- b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la Lectura del Orden del Día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- d) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- e) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la Comuna en general y de cada comunero, en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las resoluciones y vida de la Comuna;
- f) Las resoluciones de Cabildo y de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art 68.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna. El patrimonio, comunal esta constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimiento legal;
- b) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones;
- c) Los legados, donaciones, con beneficio de inventario.

Art. 69.- Se procurará establecer en el futuro la caja de ahorro comunal con el aporte de los comuneros, con el fin de ayudar a los mismos con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente, para lo cual se harán las gestiones a través de Organismos, Entidades Públicas y no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar los recursos económicos;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna, en Asamblea General de Comunero, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

01. 10. 83



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art 59.- Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia, por apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art 60.- Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 61.- La comunicación se hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare, no quisiera o no supiera firmar, firmaran todos los testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

Art. 62.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 63.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 64.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

Art 65.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificara o rectificara la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

Art 66.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuaran Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- b) Las Asambleas Generales se realizaran con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedaran citados los comuneros para una hora después, en que se realizara la Asamblea con los asistentes;
- c) El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

Art 67.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizaren de la siguiente manera:



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



227
Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Home: (09) 2635-559
Fax: (09) 2635-559
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
Ecuador



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1.- La Comuna Campesina "LA CAOBA" es una Organización campesina formada por los habitantes del sitio La Caoba de la Manga del Cura, parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registradas.

Art. 2.- La Comuna Campesina "LA CAOBA" se regirá por la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y más Leyes conexas.

Art. 3.- La Comuna Campesina "LA CAOBA", depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna Campesina "LA CAOBA", tiene su domicilio en el sitio La Caoba de la Manga del Cura, parroquia El Carmen, cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son:

- a) Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
- b) Procurar su integración socioeconómica y su participación activa en la vida del país;
- c) Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes;
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
- f) Coordinar con Instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias, artesanal y comercialización de los productos y subproductos;
- g) Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños, jóvenes y adultos de la Comuna;
- h) Organizar y mantener micro empresas;

0000001



- Defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales;
- k) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados:
- l) Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez, adolescencia y comunidad en general;
 - m) Gestionar la construcción de obras de beneficio colectivo, especialmente la construcción de caminos, puentes, entre otros y la conservación de los mismos;
 - n) Establecer una caja comunal para servicios sociales de los comuneros.
 - o) Adoptar las medidas necesarias para vigilar la seguridad ciudadana creando brigadas comunales.
 - p) Ejercer control comunitario a través de grupos de veedores para vigilar cualquier tipo de actos de corrupción en coordinación con entidades tanto públicas como privadas.
 - q) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares;
 - r) Adoptar las medidas para preservar el medio ambiente y la ecología;
 - s) Firmar convenios, programas, contratos y proyectos con otras instituciones ya sean estas, privadas, públicas o financieras para beneficios de los diferentes sectores sociales, comunitarios y sus socios.
 - t) Preparar a sus miembros que participen en la dirección de la comuna como dirigentes voluntariamente.
 - u) Concienciar a los miembros del Cabildo y socios en la práctica de sus obligaciones y derechos ciudadanos;
 - v) Propender a ejecutar programas de presentaciones sociales en base a la solidaridad y ayuda mutua.
 - w) Crear programas y talleres donde se implementará diferentes procesos de formación ciudadana para el beneficio de la comuna.
 - x) Establecer programas de desarrollo en todos sus ámbitos para la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, personas con discapacidad y personas de la tercera edad;
 - y) Participar y organizar eventos sociales, culturales y deportivos.

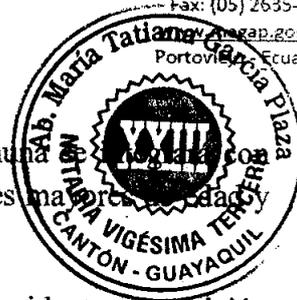
CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 6.- Los Organismos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo; y,
- c) Las Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL



Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna, todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres cuyos nombres consten en el registro comunal.

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o de un número no menor de 20 comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la Provincia.

En forma Ordinaria se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General.

- a) Elegir a los miembros del Cabildo.
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros; y,
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia las sanciones a los comuneros de conformidad con el presente Reglamento Interno;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividad, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos y adquisiciones sobre el límite de la capacidad del cabildo;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren.

DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo administrativo y representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas).

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.



La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para votar, quienes presentaran las listas conformadas, respetando la igualdad de género, pudiendo ser también nominativa o secreta, de acuerdo a lo que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección.

Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones.

Art. 15.- Inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el señor Jefe Político del cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones.

Art. 16.- Los miembros del Cabildo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna.

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Vivir permanentemente en la comuna campesina;
- b) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- c) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 70% en el año de elección;
- d) No haber sido sancionado con suspensión;
- e) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos
- f) No haber cometido despilfarros, malversaciones, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- g) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- h) Gozar de los derechos de ciudadanía.

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total, por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados.

Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe:



227



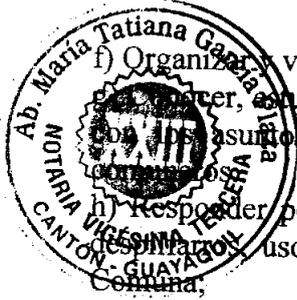
- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad.
- b) Haber asistido el setenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a votar, por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en el año de elección.

Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, expida el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir:

- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) Informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba el Informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que podrá ser aprobado, rechazado o enmendado, certificada por el secretario/a.
- f) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- g) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Súper vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y más contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. La cuantía dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas). Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- d) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los mayores adultos;



- f) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna Campesina;
g) Defender, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
h) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por el uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
 - j) Autorizar gastos de hasta 1,5 SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
 - k) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
 - l) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de encausar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
 - m) Sancionar a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En primera instancia con la suspensión y exclusión;
 - n) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
 - o) Vigilar que los profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;
 - p) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Comuna;
 - q) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
 - r) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le competa.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE:

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal;
- b) Súper vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c) Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna
- e) Autorizar con su firma los gastos hasta trescientos dólares, en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación del Cabildo



227



- f) Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g) Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una Institución del Sistema Financiero y movilizarla con el consentimiento del Tesorero;
- h) Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i) Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k) Presentar el Informe de Actividades al término de su período de acción para que sea aprobado por la Asamblea General;
- l) Informar periódicamente al ministerio de agricultura, ganadería, avicultura y pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- m) Suscribir contratos y convenios autorizados por la Asamblea General;
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

Art. 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

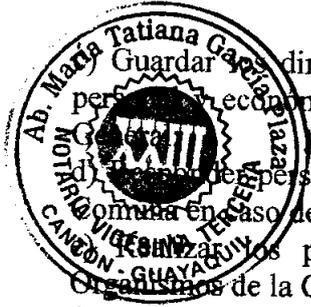
- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causal. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario; y,
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, El Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponda a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;

0000267



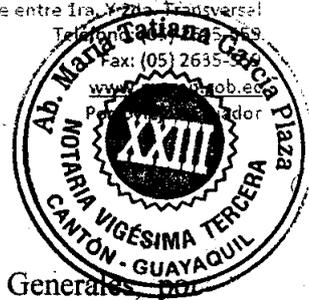
- dineros, valores y más bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- Organizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;
- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de caja. El Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
 - g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad el inventario de los bienes muebles e inmuebles, de la Comuna;
 - h) Entregar al término de su gestión dineros, libros, bienes de la Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que se efectuará dentro de la primera quincena del mes de enero;
 - i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
 - j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario al deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
 - k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingresos y egresos;
 - l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una Institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
 - m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
 - n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

Art. 27. - Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que a él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente.

DEL SECRETARIO



227

Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar las Convocatorias a sesiones del Cabildo, a Asambleas Generales, de disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora)
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;
- e) Elaborar las comunicaciones, Informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la Comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros a las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES

Art. 29.- Se crearán las Comisiones que la Asamblea General a petición del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art. 30.- Las Comisiones a excepción de la de Fondo Mortuario, estarán integradas por un miembro del Cabildo que la presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección.

Art. 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad.

Art. 32.- Las funciones de las Comisiones constarán en el Reglamento Especial que elaborará el Cabildo y aprobará la Asamblea General.

COMISIÓN DE FONDO MORTUARIO Y SERVICIO FUNERARIO

0000169



33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General.

Art. 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario.

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

- a) El número de cargas del socio;
- b) Valor a pagar por muerte;
- c) Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
- d) Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
- e) Valor de ingreso para nuevos socios;

Art. 36.- El socio Fondo Mortuario y Servicio Funerario, deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas. En caso de fallecimiento, se irán sustituyendo.

Art. 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario, siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de ingreso fijado por la Asamblea General.

Art. 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero.

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Está constituido por la capilla ardiente.

Art. 41.- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más partes, pagará el valor de las piezas.

Art. 42.- El transporte, la instalación del Servicio Funerario es en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión. El servicio funerario o capilla ardiente solo permanecerá en el lugar donde se vela el difunto hasta el día en el que se encuentre el cuerpo presente.

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagarán el valor fijado por esta Comisión.



227



Art. 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerarios:

- a) Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b) Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c) Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d) Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;
- e) Presentar el Informe de actividades y económico, ante el Cabildo y la Asamblea General;
- f) Súper vigilar el movimiento económico del Fondo Mortuario y Servicio Funerario a cargo del Tesorero del Cabildo;
- g) Vigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en otros fines.
- h) Someterse a la revisión que efectuará cada año el MAGAP.

CAPITULO V

DE LOS COMUNEROS

Art. 45.- Para ser comunero, el habitante, hombre o mujer mayor de 18 años que resida habitualmente en la Comuna Campesina, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de ingreso;
- b) Presentar dos ejemplares de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
- d) Firmar el registro de comuneros una vez que haya sido aceptado por la Asamblea General, en dos ejemplares.

Art. 46.- La calidad de comunero se pierde por:

- a) Fallecimiento
- b) Retiro Voluntario
- c) Exclusión
- d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna Campesina, salvo excepción constante en el literal i) del Art. 48.

Art. 47.- Son derechos de los comuneros:

- a) Gozar y participar del aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna Campesina;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y Vocales de las Comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar debidamente comprobado;
- d) Formular cualquier petición o reclamo verbal o escrito, sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea General;

0000171



Solicitar la revisión o fiscalización de la Comuna Campesina.

En obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otros Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General, el Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna Campesina;
- c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la Escuela primaria y, en lo posible, en la instrucción secundaria, universitaria y artesanal;
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- e) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo;
- g) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo, por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna Campesina.

Art. 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna Campesina, de su Cabildo sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

0000278



Las causales de suspensión son las siguientes:

- a) Por cometer o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna Campesina, siempre y cuando no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;
- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna Campesina y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones.

Art. 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el período de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

Art. 59.- Son causales de exclusión las siguientes:

- a) Reincidencia en el comedimiento de las faltas de suspensión;
- b) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna Campesina;
- c) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- d) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros, y personas que visiten la Comuna Campesina y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- e) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna Campesina, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- f) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna Campesina, de los socios o de terceros;
- g) Por servirse de la Comuna Campesina en beneficio de terceros;
- h) Por haber utilizado a la Comuna Campesina, como forma de explotación o engaño;
- i) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna Campesina por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario/a
- j) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probará con la certificación del Tesorero;
- k) Por dejar de residir en la Comuna Campesina; y, Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES



227



Art. 60.- La amonestación escrita, multa, suspensión y exclusión serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia; y por apelación en segunda y definitiva instancia ante la Asamblea General.

Art. 61.- Para que se haga efectiva la suspensión, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero sancionado las causas de la suspensión, tiempo de la misma y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 62.- La comunicación hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare o no quisiera o no supiera firmar, firmarán dos testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

Art. 63.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 64.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 65.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme y el Presidente remitirá a la Dirección Agropecuaria de Manabí y ésta a la Subsecretaría de Fomento Agro productivo del MAGAP, para que se excluya del Registro al sancionado.

Art. 66.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificará o rectificará la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA CAMPESINA

Art. 67.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

- La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna Campesina, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a veinte comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con los asistentes.
- El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

000015



Según las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

- 1) La instalación del quórum. El Secretario tomará lista a los comuneros registrados, El reglamentario en Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados. De no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes.
- b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la lectura del Orden del Día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- d) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- e) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socioeconómico, educativo y material de la Comuna Campesina, en general y de cada comunero, en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las resoluciones y vida de la Comuna Campesina;
- f) Las resoluciones de Cabildo y de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art. 69.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna Campesina. El patrimonio comunal está constituido por:

- Los bienes muebles e inmuebles que tenga o que pudiera adquirir la Comuna Campesina mediante procedimiento legal;
- Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones;
- Los legados, donaciones, con beneficio de inventario.

Art. 70.- Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comuna campesina podrán ser prestados, arrendados para actividades sociales, deportivas, culturales, con la autorización del presidente del Cabildo. En caso de pérdida, destrucción o casos análogos, el solicitante responderá por los daños, reponiendo el bien/s o pagando su valor.

Art. 71.- Se procurará establecer en el futuro la caja de ahorro comunal con el aporte de los comuneros, con el fin de ayudar a los mismos con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente, para lo cual se harán las gestiones a través de Organismos, Entidades Públicas y no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar los recursos económicos.



227



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna Campesina, en Asamblea General de Comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo de acuerdo a las circunstancias y necesidades.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

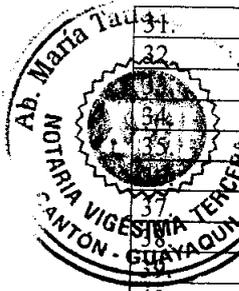
PRIMERA.- Para la capitalización del Fondo Mortuario, los comuneros que gozan de este servicio pagarán 10 DÓLARES en el primer año de inicio. Para los años siguientes la Asamblea General fijará los valores, debiendo dejar constancia en acta.

-010-

Artículo 3.- Calificar como socios fundadores de la **COMUNA CAMPESINA "LA CAOBA"** a cincuenta y siete (57) personas, que se hacen constar a continuación:

NRO.	NOMBRES	CÉDULA
1.	AVILA INTRIAGO MARIANA DEL JESÚS	1305089177
2.	CASTILLO MOREIRA ELIAS	1303500175
3.	CEDEÑO CEVALLOS FLAVIO	1302109341
4.	CEDEÑO PLUAS GINA MARITZA	1203301740
5.	CEDEÑO VELASQUEZ JHON JAIRON	0930683172
6.	CEDEÑO VELASQUEZ JOSE DE LOS SANTOS	0921438214
7.	CEDEÑO ZAMBRANO JACINTO SANTIAGO	1302435480
8.	CEDEÑO ZAMBRANO JOSE ROBERTO	1301987200
9.	CEDEÑO ZAMBRANO RUBEN AGUSTIN	1311254534
10.	CONFORME SOLORZANO EDITA MERCEDES	1305506220
11.	CONFORME SOLORZANO HECTOR ANTONIO	1308335635
12.	GARCÍA HIDROVO ROSA JORGELINA	1305506253
13.	INTRIAGO AVILA CESAR AUGUSTO	1306733435
14.	INTRIAGO AVILA GALO HERIBERTO	0902534411
15.	INTRIAGO BARREIRO RUBEN ORLEY	1309118436
16.	INTRIAGO CONFORME ANGEL FERNANDO	1311053951
17.	INTRIAGO CONFORME EDITA CLARIBETH	0929290138
18.	INTRIAGO CONFORME CARLOS JAVIER	1723329155
19.	INTRIAGO CONFORME JAIRO DANILO	1720059656
20.	INTRIAGO INTRIAGO RUBEN DARÍO	1306897115
21.	INTRIAGO INTRIAGO VICENTA ISABEL	1301724090
22.	INTRIAGO MOREIRA ALCIVIADES LEODAN	1205653510
23.	INTRIAGO MOREIRA EUGILBERTO FEDERICO	1301382774
24.	INTRIAGO MOREIRA FEDERICO ANTONIO	1304309063
25.	INTRIAGO MOREIRA JORGE LOBERTY	1310646417
26.	INTRIAGO MOREIRA NELSON LEONIDAS	1721242228
27.	INTRIAGO RODRIGUEZ PASTOR LUIS	1304454067
28.	INTRIAGO SANCHEZ WILSON LENIN	1310942766
29.	LAAZ MENDIETA WAGNER BIENVENIDO	0942063710
30.	LAMILLA ESPANA PEDRO LUCIANO	0902534429

000017



31.	LOOR BARREIRO LUIS ALBERTO	1724789704
32.	LOOR ZAMBRANO MARJORIE ALEXANDRA	2300354475
33.	MACIAS ALAVA ELINES ESPERANZA	1715327761
34.	MACIAS ALAVA FERNANDO ISMAEL	1309521209
35.	MACIAS BRAVO HOLGER ANTONIO	1205477902
36.	MACIAS MOREIRA MARIA EUGENIA	0902862549
37.	MORA PLUAS SONIA ALBA LINA	0909912818
38.	PLUAS ESPINOZA CLARA AURORA	1304621343
39.	PLUAS ESPINOZA ESTEBAN BENANCIO	0907263628
40.	PLUAS ESPINOZA JUAN CRISOSTOMO	1302947948
41.	PONCE PALMA LIVARDO LEONIDAS	1307306058
42.	RODRIGUEZ INTRIAGO CARLOS ANTONIO	1301939748
43.	RODRIGUEZ INTRIAGO CARLOS EFREN	1310114069
44.	RODRIGUEZ INTRIAGO JUAN BOSCO	1708329030
45.	RODRIGUEZ INTRIAGO LUIS MOISES	1301928865
46.	RODRIGUEZ INTRIAGO MARIA CECILIA	1716428873
47.	RODRIGUEZ INTRIAGO RAMON HERNAN	1707384085
48.	RODRIGUEZ INTRIAGO YADIRA ISABEL	1714209473
49.	RODRIGUEZ MACIAS JONATHAN HERNAN	1314108505
50.	RODRIGUEZ MORALES EDY FRANCISCO	1305677625
51.	SALDARRIAGA BARCIA MARIA JULIA	1722355151
52.	SANTOS CONFORME IVAN FIDEL	1708434020
53.	SOLORZANO SOLORZANO NURY VIRGINIA	1307333144
54.	TOALA ANCHUNDIA MANUEL ANTONIO	1715508881
55.	VELASQUEZ MACIAS MARIA LORENA	1304567488
56.	VELASQUEZ MACIAS MARIA LUICINA	0914964283
57.	ZAMBRANO VERA JUAN RIGOBERTO	1306086297

Artículo 4.- La Directiva remitirá a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, copia del informe económico hasta el mes de junio de cada año; y deberá informar oportunamente el cambio de directiva, ingreso y salida de socios.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Portoviejo, a los nueve días del mes de marzo del año 2017.

LCDO. MOISÉS MIELES VELÁSQUEZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABÍ.
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ.



0000213



Gobierno Nacional de la República del Ecuador
Presidencia del Eco. Rafael Correa



227

Dirección Provincial Agropecuaria y Fomento Agroproductivo

Teléfonos: 052 632 212 Fax: 052 35 559



CERTIFICACION:

El Acuerdo Ministerial precedente que contiene el Reglamento Interno de la **Comuna Campesina "LA CAOBA"**, se encuentra inscrito con el número 010 de 9 de Marzo del 2017, en el folio 021, registro No. 005, en el Registro General de Comunas que mantiene el Proceso Desconcentrado Agro productivo Provincial de Manabí,

Portoviejo, 10 de Marzo del 2017.

Lcdo. Moisés Mielles Velásquez



**DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA
ACUACULTURA Y PESCA DE MANABI.- DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABI.**

0000279



1473 2137 1008

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000

227

Guayaquil, 30 de septiembre del 2010



Economista.
Liliana Aguirre.
Coordinadora de Vinculación con la Colectividad.
UPS-G.

De mis consideraciones.

Por medio de la presente informo que el señor **José Santiago Lindao González** con cedula de ID **091665211-8** cumplió 60 horas de Extensión Universitaria en la Universidad Politécnica Salesiana Guayaquil en el Centro de Investigación trabajando en el proyecto de "Encuesta de Justicia y seguridad social en la ciudad de Guayaquil" realizando las siguientes actividades.

- Encuestador, desarrollo de encuestas puerta a puerta.
- Trabajo realizado los fines de semana en sectores apartados de la ciudad de Guayaquil.
- Ingreso de encuestas en el laboratorio de computo del centro de Investigación de la UPS-G.
- Digitador.

La misma que la realizo desde el 31 de julio al 10 de septiembre del 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito se acredite las horas de Extensión Universitaria al mencionado estudiante.

Atentamente.


Universidad Politécnica Salesiana
Ing. Raúl Alvarez G.
Docente - Tutor

Ing. Raúl Alvarez G.
Coordinador de la Carrera Ingeniería Industrial

000001

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 10 de Septiembre del 2010



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



Memorando

2257

DAyS-GCP-2016



Para: **Ing. José Santiago Lindao González, Especialista Provincial de Gestión de Servicios, Delegación Provincial del Guayas**

De: **Coordinador Administrativo y Servicios**

Asunto: **Notificación de designación**

Fecha:

CC: **Ing. Cristina Cisneros Mejía, Administradora del contrato SIE-CGE-007-2015**

Con memorando 208-DTlyC-GI-2016 de 22 de julio de 2016, la ingeniera Cristina Cisneros Mejía, Administradora del contrato SIE-CGE-007-2015, solicita la designación de un técnico para que integre la Comisión de recepción parcial y/o definitiva de los servicios de la "implementación de infraestructura Base Física en el Centro de Datos de la Dirección Regional 1, Guayaquil de la Contraloría General del Estado".

El artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato*". (El subrayado es propio).

Sobre la base de la transcrita disposición reglamentaria, notifico a usted con la designación para que conforme la Comisión de recepción parcial y/o definitiva de los servicios de la "implementación de infraestructura Base Física en el Centro de Datos de la Dirección Regional 1, Guayaquil de la Contraloría General del Estado", del contrato No. SIE-CGE-007-2015, en calidad de técnico que no intervino en el proceso.

Particular que le manifiesto para que coordine las acciones pertinentes con la indicada Administradora del Contrato.

D.M.G.

Lcdo. Darwin Moreno Garcés

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY EF: Que la fotocopia que antecede, que consta de 02 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,



6 AGU 2016
Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000183

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

227

4,2.-

**VEEDOR,
OBSERVADOR,
VOLUNTARIO.**

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the bottom right corner of the page.



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Gobierno Nacional de la República del Ecuador
Presidencia del Eco. Rafael Correa

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
Fomento Agroproductivo

Teléfonos: 052 632 212 Fax: 052 635 559



RESOLUCION:

De acuerdo con el Decreto Ministerial precedente que contiene el Reglamento Interno, se encuentra con el número 088, del folio 018 de septiembre 27 del 2011, en el Registro General de Comunas que mantiene el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial de Manabí,

Portoviejo, 27 de septiembre del 2011.

Ing. Nilton Mieles Mieles



DIRECTOR DIRECCIONAMIENTO AGROPRODUCTIVO PROVINCIAL DE MANABI



6330559



Art.4.- La Subsecretaria Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4 – MAGAP, a través del Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, requerirá en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione, con sus actividades, de oficio, “BALSA TUMBADA ADENTRO”, la información que se relacione, con sus actividades, a fin de que no se aparte de los fines para los cuales fueron autorizados. De no recibir la información requerida el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Subsecretaria Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes a que haya lugar.

Art. 5.- El Cabildo mantendrá actualizado el Registro Comunal que coincidirá con el que mantiene el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

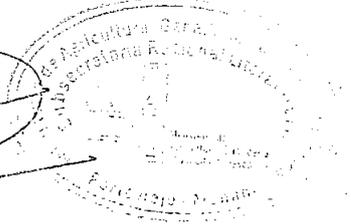
Art.6.- Disponer su inscripción en el Registro de Comunas que para el efecto, lleva el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

Art.7.- Obtenida la personalidad jurídica, la Comuna en el plazo de quince días a partir de la elección del Cabildo, remitirá al Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, para su registro.

Art.8.- Registrado el Cabildo y obtenido el RUC, la Comuna deberá registrarse en el Sistema Nacional de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, <http://www.sociedadcivil.gov.ec>.

Dado en Portoviejo, a 19 de septiembre de 2011.

Ing. Gunther Andrade Hidrovo
Subsecretario Regional Litoral Norte – Coordinador Zona 4



6000369

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

8326558



37	Marcillo Marcillo Modesta Cecibel	130917008-1
38	Mendoza Saldarriaga Santa Teresa	080116008-6
39	Molina Mantuano Marcos Antonio	130941929-7
40	Navarrete Intriago Delfín Gregorio	130421370-3
41	Navarrete Intriago Ramón Cupertino	130351384-8
42	Quiroz Cabrera Mauro Enrique	130004221-3
43	Quiroz Macías Ángel Leovigildo	131007529-4
44	Quiroz Ureta Johana del Rocío	131178139-5
45	Quiroz Ureta Rosa Isabel	130575819-3
46	Rengifo Macías Enny Lucía	130698015-0
47	Rengifo Macías José Rigoberto	130867115-3
48	Rengifo Saltos Wilson Vitalino	130820684-4
49	Saltos Marcillo María Esperanza	130392204-9
50	Saltos Palacios Narciso de Jesús	130231622-7
51	Ureta Lucia Monserrate	130491715-4
52	Zambrano Intriago Carlos Arnulfo	130900964-3
53	Zambrano Loor María Yanet	130785053-5
54	Zambrano Martínez Rosa Carmen	130451854-9

Art. 3.- Presentar oportuna y obligatoriamente los documentos de cambio de Cabildo, ingreso y salida o exclusión de comuneros, que se exijan, respetando las reglas del debido proceso y que no afecten en derecho a la defensa de los socios.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0070586



16	Intriago Alcívar Iber Roque	130912911-0
17	Intriago Ávila Ángela Marleny	130445695-5
18	Intriago Cevallos Erodita Isabel	130580433-6
19	Intriago Cevallos Yda Lina	130352572-7
20	Intriago Cevallos Luz Alida	130351436-6
21	Intriago Mendoza Carlos Wilter	130588235-7
22	Intriago Mendoza Darwin Monserrate	130838506-9
23	Intriago Mendoza José Gregorio	130985603-5
24	Intriago Mendoza José Humberto	130235463-2
25	Intriago Mendoza Juan Roberto	131449043-2
26	Intriago Rosa Idalina	130479513-9
27	Loor Meza Héctor Manuel	130580152-2
28	Loor Navia Jackson Edelberto	130988662-8
29	Macías Holguín Irene Monserrate	131149796-8
30	Macías Holguín José Luis	131449513-4
31	Macías Holguín Liliana Marilú	131308775-9
32	Macías Holguín María Cecilia	131014739-0
33	Macías Marcillo Clorinda Margarita	130654369-3
34	Macías Marcillo José Antolín	130427626-2
35	Macías Marcillo Leovigildo Argemiro	130199773-8
36	Marcillo Marcillo Leida Eudocia	130700844-9

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0500564



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador



207
SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades.

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de la comuna a cincuenta y cuatro (54) personas que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
1	Almeida Alcívar José Remigio	130192781-8
2	Almeida Alcívar María Consuelo	130339781-2
3	Almeida Alcívar Rosendo Emiliano	130457978-0
4	Almeida Intriago Freddy Ramón	130101790-9
5	Almeida Robles Jesús Antonio	090821022-2
6	Álvarez Romero Silvia Gabriela	131021128-7
7	Ávila José Alejandro	091118709-4
8	Bermello Intriago Segundo José	130070240-2
9	Bermello Zambrano María Eugenia	130867236-7
10	Bermello Zambrano María Patricia	131256132-5
11	Bravó Ávila Neida Dolores	130387836-5
12	Cabrera Almeida Hugo Ernesto	130968164-9
13	Holguín Pico Edilma Tomasa	130373852-8
14	Holguín Pico Narciza Monserrate	130352568-5
15	Holguín Pico Teresa de Jesús	130459081-1

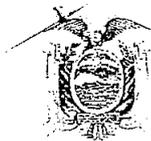
100-4430
100-4430

FIELD
OFFICE

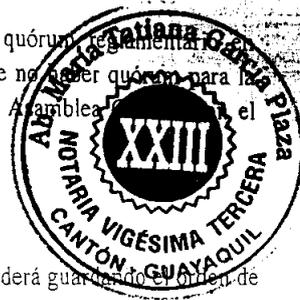
RECEIVED
FBI
SAN FRANCISCO

RECEIVED
FBI
SAN FRANCISCO

000000



- a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados. El quórum, según el Reglamento Interno de las Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum para la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea con el número de comuneros que estén presentes;
- b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la Lectura del Orden del Día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- d) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- e) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la Comuna en general y de cada comunero, en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las resoluciones y vida de la Comuna;
- f) Las resoluciones de Cabildo y de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.



CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art 68.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna. El patrimonio, comunal esta constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimiento legal;
- b) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones;
- c) Los legados, donaciones, con beneficio de inventario.

Art. 69.- Se procurará establecer en el futuro la caja de ahorro comunal con el aporte de los comuneros, con el fin de ayudar a los mismos con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente, para lo cual se harán las gestiones a través de Organismos, Entidades Públicas y no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar los recursos económicos;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna, en Asamblea General de Comunero, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art 59.- Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en primera instancia, por la Asamblea General en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art 60.- Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 61.- La comunicación se hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare, no quisiera o no supiera firmar, firmaran todos los testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

Art. 62.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 63.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 64.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

Art 65.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificara o rectificara la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

Art 66.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuaran Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- b) Las Asambleas Generales se realizaran con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizara la Asamblea con los asistentes;
- c) El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

Art 67.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizaren de la siguiente manera:

1974
12/15/74

1974
12/15/74

1974
12/15/74

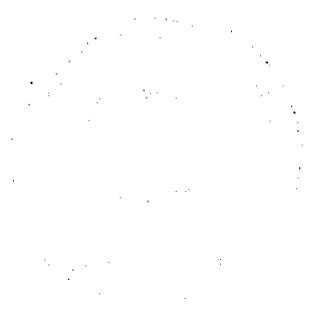
1974
12/15/74



- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, si los hechos no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;
- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el acometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario/a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se probara con la certificación del Tesorero/a;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales.

Art 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el periodo de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES



1950
MAY 10

INFORM
EN
BLANCO

1950
MAY 10
INFORM
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca



Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones de los Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las faltas, con las siguientes sanciones.

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión;

Art 51.- Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promovidos por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camiseta etc.

Art 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con DOS DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con Dos DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con DOS DÓLARES;
- d) Por no concurrir a sufragar en las elecciones del Cabildo con DOS DÓLARES.

Art 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos.

Solamente se aceptará posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

Art. 56.- El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si se amerita.

Art 57.- Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

1953
MAY 10

DEPT. OF THE ARMY
OFFICE OF THE
CHIEF OF STAFF
WASHINGTON, D. C.

DEPT. OF THE ARMY
OFFICE OF THE
CHIEF OF STAFF
WASHINGTON, D. C.

0000374



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- d) Formular cualquier petición o reclamo verbal o escrito, sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea General.
- e) Solicitar la revisión o fiscalización de la Comuna.

Art. 48.- Son obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas el presente Reglamento y otros Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General, el Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la instrucción básica en el bachillerato y en lo posible en el área universitaria o artesanal;
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomiendan, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- e) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para sí y para los demás;
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- g) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;

Art 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamo, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000037



Art 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuario y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido designados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;
- e. Presentar el informe de actividades y económico, ante el Cabildo y la Asamblea General;
- f. Supervigilar el movimiento económico del Fondo Mortuario y Servicio Funerario a cargo del Tesorero del Cabildo;
- g. Someterse a la revisión contable que efectuará cada año el MAGAP;
- h. Vigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en otros fines;

CAPÍTULO V DE LOS COMUNEROS

Art. 45.- Para ser comunero, el habitante, hombre o Mujer mayor de 18 años que resida habitualmente en la Comuna; debe cumplir con los siguientes requisitos:

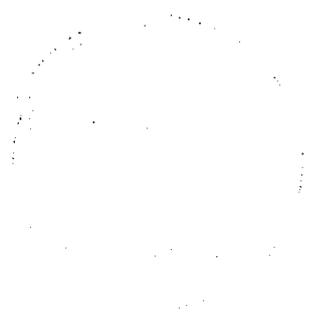
- a) Presentar la solicitud de ingreso;
- b) Presentar dos ejemplares de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
- d) Firmar el Registro de comuneros una vez que haya sido aceptado por la Asamblea General, en dos ejemplares.

Art 46.- La calidad de comunero se pierde por:

- a) Fallecimiento;
- b) Retiro Voluntario;
- c) Exclusión;
- d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna, salvo la excepción constante en el literal i) del Art. 48;

Art 47.- Son derechos de los comuneros:

- a) Gozar y participar del aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y Vocales de las Comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
- c) Recibir ayuda y asistencias especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar debidamente comprobado;



Faint, illegible text or markings in the top right area.

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art 32.- Las funciones de las Comisiones constaren en el Reglamento Especial que elaborare el
Asamblea General;

Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario

Art 33.- La Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General;

Art 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuario el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario;

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio;
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios;

Art. 36.- El socio del Fondo Mortuario y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas;

Art 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuario siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas;

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos;

Art 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero;

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Esta constituido por la capilla ardiente;

Art 41- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más pares, pagara el valor de las piezas;

Art 42.- La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión;

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagaran el valor fijado por esta Comisión;

RECEIVED
JAN 10 1960

RECEIVED
JAN 10 1960

RECEIVED
JAN 10 1960

6000008



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art. 28.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, Asambleas Generales, por disposición del Presidente, actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de Socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora);
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;
- e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de entrega-recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros en las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Art- 29.- Se crearan las Comisiones que la Asamblea General a petición del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art 30.- Las Comisiones a excepción de la del Fondo Mortuario, estaran integradas por un miembro del Cabildo que le presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogaran a los Principales en el orden de elección;

Art 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad;

1950
1950

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el movimiento de los bienes muebles e inmuebles. El Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;
- h) Entregar el término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega - recepción, la que se efectuara dentro de la primera quincena del mes de enero;
- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismo de la Comuna, o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario el deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

Art 27.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otras, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello al Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de la solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que en él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente;

DEL SECRETARIO

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



l. Informar periódicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, sobre el cumplimiento de las actividades de los miembros de la comuna;

m. Suscribir contratos y convenios autorizados por la Asamblea General;

n. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento Interno y otros, Resoluciones de la Asamblea General y del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Art 24.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro Organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la Comuna y sobre lo cual informara de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales;

DEL VICEPRESIDENTE

Art 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

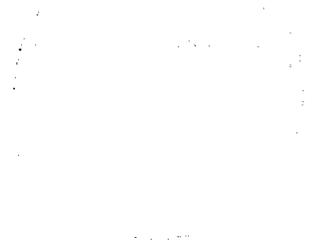
- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, por cualquier causa. En cuyo caso deberá reunirse el Cabildo para designar al Vicepresidente. (Art. 13 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);
- b) Ayudar en la Administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente;
- c) Presidir la Comisión de Fondo Mortuario y Servicio Funerario; y,
- d) Las demás dispuestas por el Presidente, El Cabildo o la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar con exactitud y claridad el movimiento económico de la Comuna;
- b) Recaudar las cuotas, ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la Comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositar dichos valores en la cuenta financiera de la Comuna, si así lo resolviera el Cabildo;
- c) Guardar los dineros, valores y bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo la garantía que resuelva el Cabildo o la Asamblea General;
- d) Responder personal y económicamente por los dineros, valores y más bienes de la Comuna en caso de pérdida, faltante, revisión de cuentas, fiscalización;
- e) Realizar los pagos o cualquier egreso con la autorización del Presidente y Organismos de la Comuna, según el monto de los mismos;





ESPAÑA
MADRID

ESPAÑA
MADRID

ESPAÑA
MADRID



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- p) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Comuna;
- q) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- r) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le completa;

CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal;
- b. Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c. Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e. Autorizar con su firma los gastos hasta cincuenta dólares, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f. Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g. Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i. Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k. Presentar el informe de actividades al término de su periodo de elección para que sea aprobado por la Asamblea General;

2018

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

6000000



Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir:

- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba si informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que poder ser aprobado, rechazado u objetado, certificada por el secretario/a.
- f) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- g) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo;

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes en su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídica de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y mes contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. Le cuantificación dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- d) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnos con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- f) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentará en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- h) Responder por la Administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- j) Autorizar gastos superiores de hasta TRESCIENTOS DÓLARES, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- k) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- l) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- m) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- n) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- o) Vigilar que los Profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;

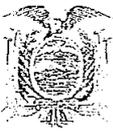


ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000008



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art. 13.- Los miembros del Cabildo, especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes entre sí hasta el grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones;

Art. 15.- Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuara el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el Señor Jefe Político del Cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero;

Art. 16.- Los miembros del Cabildo duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia;

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

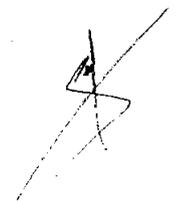
Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarres, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía;

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados;

Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe;

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá, con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad;
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a sufragar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en el año de elección;



ESPACIO
EN
MEXICO

ESPACIO
EN
MEXICO

ESPACIO
EN
MEXICO

000000

DE LA ASAMBLEA GENERAL



Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal y registrados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP);

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en la provincia; En forma Ordinaria se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias le determinen;

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General;

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integren las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren;

DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo Administrativo y Representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevara a efecto en cualquier día del mes de Diciembre de cada año;

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para sufragar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a la que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección;

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or 'B', located in the bottom right corner of the page.

1957
1958

DEFACIO
EN
BLANCO

DEFACIO
EN
BLANCO

000004



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art. 1.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" es una Organización campesina formada por los habitantes del sitio Balsa Tumbada Adentro del cantón Junín, provincia de Manabí; unidos por vínculos de sangre, tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registradas.

Art. 2.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" se regirá por la Constitución de la República, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, decretos ejecutivos y leyes conexas.

Art. 3.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" tiene su domicilio en el sitio Balsa Tumbada Adentro del Cantón Junín, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económico y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurren circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños, y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
12. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;

1954
MAY 15
1954

1954
MAY 15
1954

1954
MAY 15
1954

000000



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227

088



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO
SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE - COORDINADOR ZONA 4 - MAGAP

CONSIDERANDO

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto de 2011, constante en el Art.- 4, literal A, los Coordinadores Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejecutemos bajo nuestra responsabilidad, a nombre y representación de esta cartera de Estado y dentro de nuestra jurisdicción y competencia, suscribamos los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar estatutos y reglamentos internos y, conferir acreditaciones a las organizaciones del sector Agropecuario, que se rigen por el reglamento para la aprobación de estatutos reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el código civil, y en las leyes especiales, con excepción de reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las federaciones o asociaciones gremiales de acuerdo al mandato del artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

QUE, el Ing. Jackson Edelberto Loo Navia, Presidente Provisional del cabildo de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte - Coordinación Zona 4, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad Jurídica a la mencionada organización.

QUE, el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización.

QUE, el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Manabí, mediante Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-5262-M del 13 de septiembre de 2011, emitió informe favorable para la aprobación del Reglamento Interno y la obtención de la personalidad Jurídica de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO"; y procede a calificar a cincuenta y cuatro (54) socios fundadores, de conformidad a la nómina que consta en el Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-4273-M del 29 de julio de 2011, suscrito por el Técnico Responsable de Organizaciones Agroproductivas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto del 2011, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 del 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 del 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 del 30 de agosto de 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610 del 07 de septiembre de 2007, No. 982 del 25 de marzo de 2008, y vistos los informes citados.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"
CANTÓN JUNIN**

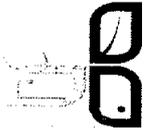
CAPITULO I

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000050



DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 156 DT/DPA/MA

EL DIRECTOR AGROPECUARIO DE MANABÍ

En ejercicio de la Facultad que le concede el Acuerdo Ministerial No. 0038 de 27 de enero de 1995, para supervisar las Elecciones y extender los nombramientos de los Cabildos Comunales.

RESUELVE:

1. Aprobar la elección del Cabildo de la Comuna " Balsa TUMBADA ADENTRO" domiciliada en parroquia y cantón JUNÍN, provincia de MANABÍ, que regirá sus destinos durante el año 2011, elección efectuada el 14 de octubre del 2011, constante en el acta respectiva, legalmente levantada y,
2. Extender el Nombramiento para los siguientes miembros que han resultado electos:

PRESIDENTE:	JACKSON LOOR NAVIA
VICEPRESIDENTE:	IBER INTRIAGO ALCÍVAR
TESORERO:	HUGO CABRERA ALMEIDA
SINDICO:	WILSON RENGIFO SALTOS
SECRETARIO:	CECILIA MACÍAS HOLGUÍN

Portoviejo, a 01 de diciembre del 2011


ING. NILTON MIELES MIELES
 DIRECTOR TECNICO DE AREA DPA/MA



LABORATORIO
EL BLANCO

LABORATORIO
EL BLANCO

LABORATORIO
EL BLANCO

8033348

RTIP



GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. transversal
Teléfono: (05) 2638 229
Fax: (05) 2638 229
www.mgapp.gob.ec
Portoviejo, Ecuador



227

Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2011-1572-OF

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Copia: Señor Ingeniero
Felipe Antonio Sotomayor Orejuela
Director de Desarrollo Rural
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Señora Ingeniera Agrónoma
María Teresa Santana Intriago
Servidor Público 4
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

ms/el

0000047

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000346



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABÍ

227

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal

Teléfono: (051) 2635-559

Fax: (051) 2635-559

www.magap.gob.ec

Portoviejo, Ecuador



Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2011-13

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Asunto: Nombramiento

Ingeniero Agroindustrial
Jackson Edelberto Loor Navia

Presidente

COMUNA Balsa Tumbada Adentro

En su Despacho.

De mi consideración:

Una vez analizada la documentación presentada al Técnico Responsable de la zona de la Coordinación de Fomento Agroproductivo de la **COMUNA " Balsa Tumbada Adentro "**, domiciliada en la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, se procede a **REGISTRAR** el **CABILDO**, que regirá para el año 2011, elegido en Asamblea General de Comuneros del 14 de octubre del 2011, para lo cual anexo el Nombramiento respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Nilton Gregorio Mieles Mieles
DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE MANABÍ

Referencias:

- Externo Nro: MAGAP-SRLN-2011-4456-E

Anexos: nombramiento

- rectifica acta de asamblea general jackson loor.pdf

- 156. comuna balsa tumbada adentro.doc

0000046

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional de la República del Ecuador
Presidencia del Eco. Rafael Correa

Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca



227

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ-FOMENTO AGROPRODUCTIVO
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS PARA ELECCIÓN DE CABILDO

COMUNA. Balsa Tomarede Adecuado

En el sitio....., de la parroquia.....
cantón. Balsa Tomarede....., provincia de Manabí, a los..... días del mes de.....
de 20....., se constituye la Asamblea General de Comunerros, previa convocatoria realizada
por el Cabildo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 11 y 12 de la
Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Al efecto, presidida la Asamblea por el Sr. 2015..... Jefe y/o
Teniente Político del cantón y/o parroquia..... el o la.....
miembro del Cabildo, y el o la..... ciudadano
elegido por el Cabildo, se instala la misma.

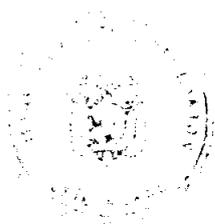
Leída la convocatoria, se procedió mediante evento electoral, a elegir el nuevo Cabildo, el
mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

- PRÉSIDENTE : 2015.....
- VICEPRESIDENTE : 2015.....
- TESORERO : 2015.....
- SÍNDICO : 2015.....
- SECRETARIO : 2015.....

Acto seguido se procedió al Juramento de Ley, y el Jefe y/o Teniente Político proclamó
electo a los ganadores.

Comuna. Balsa Tomarede..... de..... de 20.....

Jefe y/o Teniente Político
2015.....
(Firma sello)



Miembro del Cabildo
2015.....
(Firma)

Ciudadano elegido por el Cabildo
2015.....
(Firma)

Técnico de Organizaciones Agroproductivas
2015.....
(Firma)

0000043

ESPACIO
EN
BLANCO

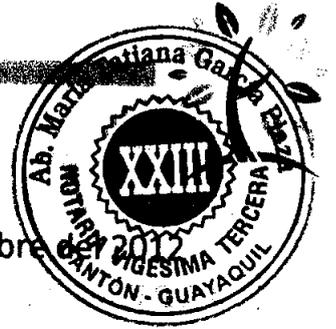
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"

Resolución N° 156
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011
Balsa Tumbada Adentro - Junín - Manabí



227

Junín, 4 de diciembre

Como presidente, Ing. Jackson Edelberto Loor Navia, establecida en la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", para certificarle la entrega del presente a **ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ, con CI: 0916652118** Por medio de la presente queremos agradecer su apoyo, su voluntad, espíritu altruista y profesionalismo, para enseñar y transmitir la , en la INICIATIVA Comunitaria Vamos Hacia el Futuro, en el cual se fomentó la participación de orientación de como liderar una empresa, Índice de Elaboración de Proyecto de Negocio, iniciativa se llevó a cabo el 4 de Diciembre del 2012 en nuestro territorio.

Cabe destacar el alto sentido altruista y de cooperación dentro del marco de acción social de nuestra organización, para la consecución de mejores días en nuestro territorio.

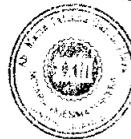
Aprovecho la oportunidad para expresar nuestro sentimiento de consideración y estima, quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Jackson Edelberto Loor Navia

Presidente de la Comuna Balsa Tumbada

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.F.E: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual, al original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil,



16 AGO 2011

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000041



Art.4.- La Subsecretaría Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4 – MAGAP, a través del Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, requerirá en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione, con sus actividades, a fin de verificar que no se aparte de los fines para los cuales fueron autorizados. De no recibir la información requerida el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Subsecretaría Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes a que haya lugar.

Art. 5.- El Cabildo mantendrá actualizado el Registro Comunal que coincidirá con el que mantiene el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

Art.6.- Disponer su inscripción en el Registro de Comunas que para el efecto, lleva el Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí.

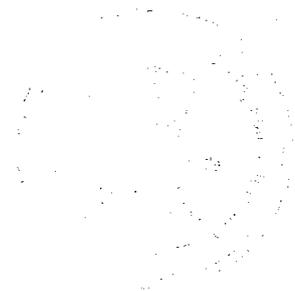
Art.7.- Obtenida la personalidad jurídica, la Comuna en el plazo de quince días a partir de la elección del Cabildo, remitirá al Proceso Desconcentrado Agroproductivo Provincial Manabí, para su registro.

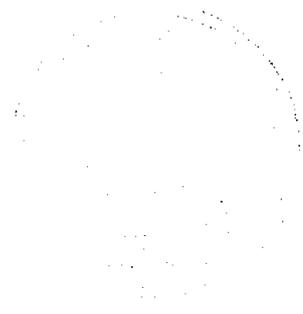
Art.8.- Registrado el Cabildo y obtenido el RUC, la Comuna deberá registrarse en el Sistema Nacional de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil, <http://www.sociedadcivil.gov.ec>.

Dado en Portoviejo, a 19 de septiembre de 2011.



Ing. Gunther Andrade Hidrovo
Subsecretario Regional Litoral Norte – Coordinador Zona 4



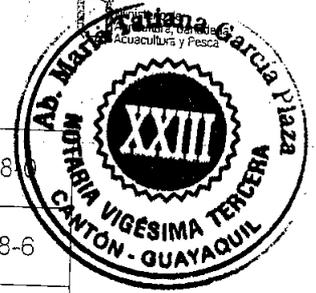


OFFICIO
DE
TRABAJOS

1953

OFFICIO
DE
TRABAJOS

0000008



37	Marcillo Marcillo Modesta Cecibel	130917008-9
38	Mendoza Saldarriaga Santa Teresa	080116008-6
39	Molina Mantuano Marcos Antonio	130941929-7
40	Navarrete Intriago Delfín Gregorio	130421370-3
41	Navarrete Intriago Ramón Cupertino	130351384-8
42	Quiroz Cabrera Mauro Enrique	130004221-3
43	Quiroz Macías Ángel Leovigildo	131007529-4
44	Quiroz Ureta Johana del Rocío	131178139-5
45	Quiroz Ureta Rosa Isabel	130575819-3
46	Rengifo Macías Enny Lucía	130698015-0
47	Rengifo Macías José Rigoberto	130867115-3
48	Rengifo Saltos Wilson Vitalino	130820684-4
49	Saltos Marcillo María Esperanza	130392204-9
50	Saltos Palacios Narciso de Jesús	130231622-7
51	Ureta Lucia Monserrate	130491715-4
52	Zambrano Intriago Carlos Arnulfo	130900964-3
53	Zambrano Loo María Yanet	130785053-5
54	Zambrano Martínez Rosa Carmen	130451854-9

Art. 3.- Presentar oportuna y obligatoriamente los documentos de cambio de Cabildo, ingreso y salida o exclusión de comuneros, que se exijan, respetando las reglas del debido proceso y que no afecten en derecho a la defensa de los socios.



1951
JAN 10
1951

1951
JAN 10
1951

1951
JAN 10
1951



16	Intriago Alcívar Iber Roque	130912911-0
17	Intriago Ávila Ángela Mariény	130445695-5
18	Intriago Cevallos Erodita Isabel	130580433-6
19	Intriago Cevallos Yda Lina	130352572-7
20	Intriago Cevallos Luz Alida	130351436-6
21	Intriago Mendoza Carlos Wilter	130588235-7
22	Intriago Mendoza Darwin Monserrate	130838506-9
23	Intriago Mendoza José Gregorio	130985603-5
24	Intriago Mendoza José Humberto	130235463-2
25	Intriago Mendoza Juan Roberto	131449043-2
26	Intriago Rosa Idalina	130479513-9
27	Loor Meza Héctor Manuel	130580152-2
28	Loor Navia Jackson Edelberto	130988662-8
29	Macías Holguín Irene Monserrate	131149796-8
30	Macías Holguín José Luis	131449513-4
31	Macías Holguín Liliana Marilú	131308775-9
32	Macías Holguín María Cecilia	131014739-0
33	Macías Marcillo Clorinda Margarita	130654369-3
34	Macías Marcillo José Antolín	130427626-2
35	Macías Marcillo Leovigildo Argemiro	130199773-8
36	Marcillo Marcillo Leida Eudocia	130700844-9



SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno podrá ser reformado en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades.

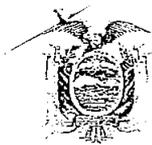
Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de la comuna a cincuenta y cuatro (54) personas que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA
1	Almeida Alcívar José Remigio	130192781-8
2	Almeida Alcívar María Consuelo	130339781-2
3	Almeida Alcívar Rosendo Emiliano	130457978-0
4	Almeida Intriago Freddy Ramón	130101790-9
5	Almeida Robles Jesús Antonio	090821022-2
6	Álvarez Romero Silvia Gabriela	131021128-7
7	Ávila José Alejandro	091118709-4
8	Bermello Intriago Segundo José	130070240-2
9	Bermello Zambrano María Eugenia	130867236-7
10	Bermello Zambrano María Patricia	131256132-5
11	Bravo Ávila Neida Dolores	130387836-5
12	Cabrera Almeida Hugo Ernesto	130968164-9
13	Holguín Pico Edilma Tomasa	130373852-8
14	Holguín Pico Narciza Monserrate	130352568-5
15	Holguín Pico Teresa de Jesús	130459081-1

TESTACIO
EN
BLANCO

1950

TESTACIO
EN
BLANCO



227



- a) Constatación del quórum, el Secretario tomará lista a los comuneros registrados. El quórum de las Asambleas Generales estará conformado por más de la mitad de los comuneros registrados, de no haber quórum a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizará la Asamblea General con el número de comuneros que estén presentes;
- b) El presidente instalará la sesión y ordenará al Secretario la Lectura del Orden del Día;
- c) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones, por parte de los asistentes;
- d) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- e) En las sesiones se trataran solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la Comuna en general y de cada comunero, en particular, así como sobre el planteamiento y solución de problemas internos o externos que afectan las resoluciones y vida de la Comuna;
- f) Las resoluciones de Cabildo y de la Asamblea General se tomaran con la mitad más uno de los asistentes y se dejará constancia en acta.

CAPITULO VIII

DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art 68.- Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al mejoramiento y servicio de la Comuna. El patrimonio, comunal esta constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que tenga o que pudiera adquirir la Comuna mediante procedimiento legal;
- b) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias, contribuciones;
- c) Los legados, donaciones, con beneficio de inventario.

Art. 69.- Se procurará establecer en el futuro la caja de ahorro comunal con el aporte de los comuneros, con el fin de ayudar a los mismos con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente, para lo cual se harán las gestiones a través de Organismos, Entidades Públicas y no gubernamentales ya sean nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar los recursos económicos;

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna, en Asamblea General de Comunero, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

0000001

1957

1957

1957
IN
MANCO

1957

1957
IN
MANCO

000000



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art 59.- Las sanciones constantes en el presente Reglamento serán aplicadas por el Cabildo en apelación en segunda y definitiva instancia, por la Asamblea General.

Art 60.- Para que se hagan efectivas, el Cabildo mediante comunicación dará a conocer por escrito al comunero las causas de la sanción, tiempo y se le concederá el plazo de ocho días para que apele o se allane ante la Asamblea General.

Art. 61.- La comunicación se hará las veces de notificación, haciéndole firmar la copia al interesado, si no se encontrare, no quisiera o no supiera firmar, firmaran todos los testigos que hayan presenciado la entrega de la comunicación junto con el Secretario/a.

Art. 62.- Una vez notificado el inculpado y presentada la apelación ante la Asamblea General, el Presidente tratará el asunto en la siguiente Asamblea.

Art. 63.- El Presidente oficiará al inculpado sobre la realización de esta Asamblea, con el señalamiento de lugar, fecha y hora.

Art. 64.- Si el comunero no interpone la apelación ante la Asamblea General dentro de los ocho días concedidos, la resolución del Cabildo queda en firme. En caso de exclusión el Presidente remitirá a la Subsecretaría Regional Litoral Norte del MAGAP, para que se excluya de Registro al sancionado.

Art 65.- Ante la apelación, la Asamblea General ratificara o rectificara la sanción, la que es definitiva.

CAPITULO VII

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNA

Art 66.- De las Asambleas Generales y de las sesiones de Cabildo.

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. También se efectuarán Asambleas Extraordinarias convocadas por el Presidente de la Comuna, de acuerdo con los requerimientos o necesidades, o a petición de la mayoría del Cabildo o de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados, que indicarán el o los puntos a tratarse. Copia de la petición se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- b) Las Asambleas Generales se realizarán con la mayoría de los comuneros inscritos. De no existir el quórum legal a la hora señalada, quedarán citados los comuneros para una hora después, en que se realizara la Asamblea con los asistentes;
- c) El Cabildo sesionará obligatoriamente el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros en razón de las necesidades.

Art 67.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizaren de la siguiente manera:

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- a) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comuna, que no sean tan graves que den lugar a la exclusión;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunarios, debiendo pagar por los daños ocasionados;
- c) Por no entregar documentación y bienes a los comuneros elegidos dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año;
- d) Por desprestigiar el nombre de la Comuna y sus miembros, dentro y fuera de ella;
- e) Por arrogación de funciones;
- f) Por incumplimiento a sus obligaciones;
- g) Reincidencia en el cometimiento de las faltas de suspensión;
- h) Por propiciar o participar en acuerdo, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la Comuna;
- i) Por mala conducta notoria, por la defraudación de fondos de la entidad o por delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;
- j) Por agresión de palabra y/o obra a los miembros del Cabildo, a los comuneros y personas que visiten la Comuna y participen en reuniones o actividades relacionadas con ella;
- k) Por ejecución de procedimientos desleales a los fines de la Comuna, así como dirigir actitudes disociadoras en perjuicio de la misma y de los miembros del Cabildo;
- l) Por operaciones o hechos ficticios o dolosos realizados en perjuicio de la Comuna, de los socios o de terceros;
- m) Por servirse de la Comuna en beneficio de terceros;
- n) Por haber utilizado a la Comuna, como forma de explotación o engaño;
- o) Por haber abandonado sin aviso o permiso la Comuna por más de un año. Abandono que se probará con la certificación del Secretario/a;
- p) Por no pagar cuotas y multas impuestas por más de un año, que se proba con la certificación del Tesorero/a;
- q) Por dejar de residir en la Comuna; y,
- r) Tener en su contra sentencia condenatoria ejecutoriada en juicios penales.

Art 58.- El comunero sancionado con la suspensión perderá los derechos de comunero durante el periodo de la sanción, quedando inhabilitado para elegir y ser elegido en el caso de que el tiempo de la suspensión coincida con la elección del Cabildo. Cumplirá con las obligaciones económicas.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227

8

Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca



Art. 50.- Los comuneros que infringieron la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, otros aprobados por la Asamblea General, Resoluciones Organismos de la Comuna y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de la falta con las siguientes sanciones.

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa;
- c) Suspensión de los derechos de comunero por el tiempo de uno a tres meses;
- d) Exclusión;

Art 51.- Estas sanciones serán impuestas por el Cabildo, y en segunda instancia por apelación ante la Asamblea General.

Art 52.- Las causales de amonestación por escrito por el Cabildo cuando se trate de primera ocasión, son las siguientes:

- a) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones u otros actos promovidos por la Comuna;
- b) Por asistir a sesión o reunión en estado etílico, en ropa informal como short, camiseta etc.

Art 53.- Las causales de multa son las siguientes:

- a) Por reincidencia en las causales señaladas en el artículo precedente con DOS DÓLARES;
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, con Dos DÓLARES;
- c) Por el incumplimiento injustificado a las sesiones de Asamblea General y de Cabildo, con DOS DÓLARES;
- d) Por no concurrir a sufragar en las elecciones del Cabildo con DOS DÓLARES.

Art 54.- Estas causales de multa serán aplicadas hasta por tres ocasiones, después se aplicará la sanción de suspensión.

Art 55.- La justificación de no asistencia a Asambleas y otros actos programados, se la hará llegar por escrito, por lo menos una hora antes de la realización de los mismos.

Solamente se aceptará posteriormente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, como calamidad doméstica o enfermedad.

Art. 56.- El valor de la multa señalada en el artículo 53, será revisado en el mes de enero de cada año por el Cabildo, si se amerita.

Art 57.- Las causales de suspensión y exclusión, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

1961
1962

1963
1964
1965

1966
1967
1968
1969
1970



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- d) Formular cualquier petición o reclamo verbal o escrito, sobre sus derechos ante el Cabildo o la Asamblea General.
- e) Solicitar la revisión o fiscalización de la Comuna.



Art. 48.- Son obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas el presente Reglamento y otros Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General, el Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- b) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones fijadas por los Organismos de la Comuna;
- c) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar en la instrucción básica en el bachillerato y en lo posible en el área universitaria o artesanal;
- d) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare, por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndose a cabalidad y con diligencia;
- e) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de cooperación para si y para los demás;
- f) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo;
- g) No obstaculizar, ni prohibir la utilización de los bienes y servicios comunales, en caso de hacerlo será sancionado por el Cabildo, sin perjuicio de denunciar el asunto a la Autoridad competente;
- h) Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros;
- i) Dar aviso a los miembros del Cabildo por escrito, cuando deba trasladarse temporalmente por situaciones de trabajo, educación de sus hijos, enfermedad a otro lugar debiendo seguir pagando las obligaciones pecuniarias, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero;
- j) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos y privados, dentro y fuera de la Comuna;

Art 49.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, de su Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja, ante el Cabildo y la Asamblea General. Solo cuando estos dos Organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamo, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca.

CAPITULO VI
DE LAS SANCIONES

000000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Art 44.- Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fondo Mortuorio y Servicios Funerarios:

- a. Responder por el buen funcionamiento de sus servicios;
- b. Sesionar cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten;
- c. Administrar el Fondo Mortuorio y Servicio Funerario, con la exclusividad para los cuales han sido creados;
- d. Prestar atención oportuna a los socios cuando estos lo requieran;
- e. Presentar el informe de actividades y económico, ante el Cabildo y la Asamblea General;
- f. Supervigilar el movimiento económico del Fondo Mortuorio y Servicio Funerario a cargo del Tesorero del Cabildo;
- g. Someterse a la revisión contable que efectuará cada año el MAGAP;-
- h. Vigilar que el Tesorero de la Comuna no utilice los fondos de esta Comisión en otros fines;

CAPÍTULO V DE LOS COMUNEROS

Art. 45.- Para ser comunero, el habitante, hombre o Mujer mayor de 18 años que resida habitualmente en la Comuna; debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud de ingreso;
- b) Presentar dos ejemplares de la Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Ser admitido por la Asamblea General, previo dictamen o informe del Cabildo;
- d) Firmar el Registro de comuneros una vez que haya sido aceptado por la Asamblea General, en dos ejemplares.

Art 46.- La calidad de comunero se pierde por:

- a) Fallecimiento;
- b) Retiro Voluntario;
- c) Exclusión;
- d) Dejar de residir habitualmente en la Comuna, salvo la excepción constante en el literal i) del Art. 48;

Art 47.- Son derechos de los comuneros:

- a) Gozar y participar del aprovechamiento de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la Comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y Vocales de las Comisiones, con las limitaciones constantes en el presente Reglamento;
- c) Recibir ayuda y asistencias especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar debidamente comprobado;

TELEPHONE
IN
RECORD

TELEPHONE
RECORD

TELEPHONE
IN
RECORD

000000



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art 32.- Las funciones de las Comisiones constaren en el Reglamento Especial que elaborare el Cabildo y la Asamblea General;

Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario

Art 33.- La Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario a la que pertenecerán los comuneros registrados estará presidida por el Vicepresidente del Cabildo e integrada por el Tesorero del mismo, más tres Vocales Principales que serán elegidos por la Asamblea General;

Art 34.- Para el establecimiento del Fondo Mortuorio el afiliado deberá pagar en calidad de ingreso, la suma que fije la Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario;

Art. 35.- A pedido de la Comisión de Fondo Mortuorio y Servicio Funerario la Asamblea General resolverá:

1. El número de cargas del socio;
2. Valor a pagar por muerte;
3. Valor a recibir por fallecimiento del socio y sus cargas;
4. Valor y forma de pago para la capitalización del fondo;
5. Valor de ingreso para nuevos socios;

Art. 36.- El socio del Fondo Mortuorio y Servicio Funerario deberá inscribir ante el Tesorero de la Comuna y Comisión los nombres y apellidos, edad de las cargas;

Art 37.- El socio y sus cargas tendrán derecho al beneficio del Fondo Mortuorio siempre y cuando el socio se encuentre al día en sus obligaciones económicas;

Art. 38.- La persona que ingrese con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento, pagará el valor de la inscripción más los valores pagados por los fallecidos;

Art 39.- La persona que recibe el beneficio deberá presentar partida de defunción del fallecido y suscribir un recibo que servirá de descargo al Tesorero;

SERVICIO FUNERARIO

Art. 40.- El Servicio Funerario se establecerá de cuotas extraordinarias, contribuciones, donaciones. Esta constituido por la capilla ardiente;

Art 41- Este servicio es gratuito para el socio y sus cargas, comprometiéndose a entregarlo en las mismas condiciones que lo recibe. En caso de pérdida, rotura de una o más pares, pagara el valor de las piezas;

Art 42.- La instalación del Servicio Funerario en el lugar que el beneficiario haya indicado, y desinstalación será de cuenta del mismo, con la supervisión de uno o más miembros de la Comisión;

Art. 43.- El servicio funerario podrá ser arrendado a personas no comuneros, las que pagaran el valor fijado por esta Comisión;

ESPECIAL
EN
BLANCO

1950

INICIO
EN
BLANCO

000010



Art. 26.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar Convocatorias a sesiones del Cabildo, Asambleas Generales, por disposición del Presidente, actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Receptar solicitudes de ingreso o renunciaciones de Socios, poniendo en ellas la fecha de presentación (día, mes, año y hora);
- c) Organizar y custodiar el archivo;
- d) Llevar el Libro de Actas del Cabildo, y de las Asambleas Generales;
- e) Elaborar las comunicaciones, informes u otros documentos;
- f) Organizar y llevar el registro de comuneros, cuidando que se cumplan los requisitos exigidos;
- g) Informar periódicamente el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, sobre el ingreso y salida de los miembros de la comuna;
- h) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- i) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Comuna;
- j) Recibir, ordenar, entregar, previo inventario, el archivo de la Comuna, con la suscripción del Acta de entrega-recepción con el Secretario entrante;
- k) Realizar el control de asistencia de comuneros en las Asambleas y otras actividades de la Comuna;
- l) Las demás atribuciones que le faculte la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el Reglamento interno, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Art- 29.- Se crearán las Comisiones que la Asamblea General a petición del Cabildo juzgue conveniente, a fin de procurar una mejor organización y actividad de la Comuna;

Art 30.- Las Comisiones a excepción de la del Fondo Mortuario, estarán integradas por un miembro del Cabildo que le presidirá y dos Vocales Principales con sus respectivos Suplentes. Estos subrogarán a los Principales en el orden de elección;

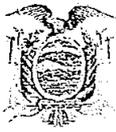
Art 31.- Los Vocales Principales y Suplentes al igual que los miembros del Cabildo, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos siempre que demuestren trabajo, honradez y responsabilidad;

ESPANOLA
NM
MARCH

ESPANOLA
NM
MARCH

ESPANOLA
NM
MARCH

0000016



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- f) Presentar a los organismos de la Comuna informes mensuales, trimestrales, anuales, sobre el manejo de los recursos de la Comuna; el Cabildo revisará los respectivos comprobantes de descargo;
- g) Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Comuna;
- h) Entregar el término de su gestión dineros, libros, bienes de La Comuna al Tesorero entrante mediante acta de entrega-recepción, la que se efectuara dentro de la primera quincena del mes de enero;
- i) Someterse a la revisión de cuentas, fiscalización, en cualquier época por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, si así lo resolviera el máximo organismo de la Comuna, o de personas autorizadas por los Organismos de la Comuna;
- j) Pagar los valores por concepto de Fondo Mortuario el deudo autorizado, quien deberá firmar el respectivo comprobante de descargo;
- k) Mantener en lugar seguro y ordenado los comprobantes de ingresos y egresos;
- l) Depositar los dineros y valores de la Comuna en una institución del Sistema Financiero, si así lo resuelve el Cabildo;
- m) Remitir al MAGAP el informe anual del movimiento económico;
- n) Cuidar que los dineros de Fondo Mortuario no sean utilizados para otros fines.

DEL SÍNDICO

Art 27.- Son deberes y atribuciones del Síndico:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades en el seno de la Comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento y otras, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo, y disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna;
- d) Revisar trimestralmente las operaciones de Tesorería e informar de ello el Cabildo;
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de la solidaridad;
- f) Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la Comuna;
- g) Asistir puntualmente a las sesiones, mingas y más actos de la Comuna;
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que en él encomendare la Asamblea General, el Cabildo o el Presidente;

DEL SECRETARIO

000000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000011

BLACK
IN
ELAYCO

ELAYCO

ESPANOL
IN
ELAYCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



- p) Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Comuna;
- q) Solicitar y resolver con la mayoría de miembros la revisión y fiscalización de la Comuna;
- r) Las demás que de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y disposiciones, le completa;



CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en el Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad, conservación y desarrollo de los bienes del patrimonio comunal;
- b. Supervigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Cabildo y de las Comisiones en el desempeño de las respectivas funciones;
- c. Convocar y presidir la Asamblea General y las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día;
- d. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos y actividades relacionadas con la Comuna;
- e. Autorizar con su firma los gastos hasta cincuenta dólares, en caso de gastos mayores requerirá la aprobación del Cabildo;
- f. Vigilar el movimiento económico de los fondos comunales;
- g. Abrir conjuntamente con el Tesorero si así lo resuelve el Cabildo una cuenta de ahorro en una institución del Sistema Financiero y movilizarla con su firma y la del Tesorero;
- h. Suscribir conjuntamente con el Tesorero los comprobantes de egresos, los que tendrán los respectivos justificativos;
- i. Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas;
- j. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a los fondos de la Comuna, las cuotas, aportaciones y más valores por diferentes conceptos;
- k. Presentar el informe de actividades al término de su periodo de elección para que sea aprobado por la Asamblea General;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

030310



Art. 21.- Expedición del nombramiento.- Para que la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí emita el nombramiento al Cabildo, se requerirá remitir;

- a) Los ejemplares del acta de elección del Cabildo;
- b) Informe de actividades del Presidente saliente;
- c) Plan de trabajo del Presidente entrante;
- d) informe económico suscrito por el Presidente y Tesorero;
- e) Dos ejemplares del Acta de Asamblea general que aprueba si informe de actividades del Presidente saliente, plan de trabajo del Presidente entrante, informe económico, que poder ser aprobado, rechazado u objetado, certificada por el secretario/a.
- f) Acta de entrega-recepción entre el Tesorero saliente y entrante;
- g) Acta de entrega-recepción entre el Secretario saliente y entrante;

Art. 22.- Son atribuciones y deberes del Cabildo;

- a) Elaborar los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes en su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de Las Comunidades Campesinas, del presente y otros Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y, disposiciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
- c) Fijar las cuotas y mes contribuciones que deben abonar los comuneros por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas y otras aportaciones y contribuciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo. Le cuantificación dependerá de la capacidad económica de los habitantes (Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de Comunas. Los valores establecidos serán revisados el mes de enero de cada año;
- d) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos;
- e) Gestionar, establecer y mantener un sistema de Brigadas que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnos con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del Cabildo. Se exceptúa a los adultos mayores;
- f) Organizar y vigilar las actividades colectivas de la Comuna;
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentará en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros;
- h) Responder por la Administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros, uso arbitrario y malversaciones que se cometieron con los fondos de la Comuna;
- i) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos y contratos a la Comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal;
- j) Autorizar gastos superiores de hasta TRESCIENTOS DÓLARES, para gastos mayores requerirá la aprobación de la Asamblea General;
- k) Fijar los valores que se pagará a los miembros del Cabildo o comuneros autorizados cuando deban cumplir comisión por asuntos comunales;
- l) Los miembros del Cabildo saliente tendrán la obligación de asesorar a los entrantes en las atribuciones y deberes que le corresponde a cada miembro, especialmente al Presidente en las gestiones ante organismos públicos o privados;
- m) Sancionar en primera instancia a los comuneros de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- n) Emitir dictamen o informe para ingreso de comuneros;
- o) Vigilar que los Profesores, servidores públicos y trabajadores de salud cumplan con el horario de trabajo y coordinen actividades. El incumplimiento dará lugar a los miembros del Cabildo a informar o denunciar a las Autoridades competentes;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Art. 13.- Los miembros del Cabildo; especialmente el Presidente y Tesorero, no podrán ser parientes en primer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

Art. 14.- El voto del comunero es personal. Se prohíben las representaciones y delegaciones;

Art. 15.- Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuara el escrutinio, se dará a conocer el resultado y el Señor Jefe Político del Cantón o su delegado, tomará el juramento de Ley a los nuevos cabildantes, los que ejercerán sus funciones a partir del 1 de enero;

Art. 16.- Los miembros del Cabildo duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos siempre que hayan demostrado capacidad, honradez y trabajo en beneficio de la Comuna, sin embargo se preferirá la alternancia;

Art. 17.- Los cargos de los miembros del Cabildo y de las Comisiones no son remunerados. En las comisiones que realicen con motivo de su gestión, se les reconocerá los gastos de transporte y alimentación, o lo que determine el Cabildo.

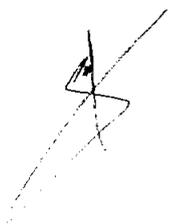
Art. 18.- Para ser candidato a miembro del Cabildo, se requiere:

- a) Tener por lo menos seis meses de ingreso;
- b) Vivir permanentemente en la comuna;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas y de trabajo, mingas;
- d) Haber asistido a las Asambleas generales por lo menos el 50% en el año de elección;
- e) No haber sido sancionado con suspensión en el año de elección;
- f) No haber cometido actos que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres en el seno de la comuna o en las Asambleas, reuniones o eventos;
- g) No haber cometido despilfarres, faltantes de caja y otros actos en perjuicio de la Comuna;
- h) No tener en su contra sentencia ejecutoriada en juicio penal;
- i) Gozar de los derechos de ciudadanía;

Art. 19.- Los miembros del Cabildo, podrán ser sancionados y destituidos, por la Asamblea General, en forma parcial o total por incumplimiento, negligencia, omisión o acción en contra de los intereses de la Comuna, debidamente comprobados;

Art. 20.- Para elegir a los miembros del Cabildo, el comunero debe;

- a) Estar al día en sus obligaciones económicas. El Presidente remitirá, con ocho días de anticipación a la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí la certificación donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados para votar, por morosidad;
- b) Haber asistido al cincuenta por ciento de las Asambleas Generales realizadas en el año de elección. Esta información la remitirá el Presidente junto con la certificación del Secretario/a donde consten los nombres y apellidos de los comuneros inhabilitados a sufragar por esta causa;
- c) No estar incurso en suspensión resuelta por la Asamblea General y comunicada al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en el año de elección;



ESTACIO
EN
BLANCO

ESTACIO
EN
BLANCO

ESTACIO
EN
BLANCO

6.10.10



DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal, según lo establecido en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP);

Art. 8.- La Asamblea General será convocada por decisión del Presidente o a petición de tres miembros del Cabildo, o a pedido de un número no menor a la cuarta parte de comuneros registrados. En estos dos últimos casos se le hará conocer la agenda a tratarse con copia a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en la provincia; En forma Ordinaria se reunirá para elegir el Cabildo de conformidad con los Artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Extraordinariamente cuando las necesidades y circunstancias le determinen;

Art. 9.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General;

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y a los Vocales, que integren las Comisiones;
- b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno y otros Reglamentos de la Comuna;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros;
- d) Resolver en segunda y definitiva instancia sobre la sanción a los comuneros previa resolución en primera instancia del Cabildo;
- e) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Comuna, a petición del Cabildo;
- f) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre el movimiento de los Fondos Comunales, los que serán presentados por el Presidente y Tesorero del Cabildo, respectivamente;
- g) Aprobar los contratos suscritos por el Cabildo relacionados con la Comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria en cualquier época del año;
- h) Resolver sobre los gastos superiores al límite autorizado al Cabildo;
- i) Revisar los valores de gastos para el Presidente y Cabildo;
- j) Resolver la fiscalización de la Comuna;
- k) Remover parcial o totalmente a los miembros del Cabildo;
- l) Las demás que de acuerdo a las necesidades y circunstancias se presentaren;

DEL CABILDO

Art. 10.- El Cabildo es el Organismo Administrativo y Representativo de la Comuna, estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario. (Art. 8 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas);

Art. 11.- La elección del Cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas se llevara a efecto en cualquier día del mes de Diciembre de cada año;

Art. 12.- La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de edad, inscritas en el registro y que no se encuentren inhabilitados para sufragar. Será nominativa o secreta, de acuerdo a la que determine o resuelva la última Asamblea, previa a la elección;

ESTADÃO
MR
EL ARCO

ESTADÃO
MR
EL ARCO

ESTADÃO
MR
EL ARCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227



Art. 1.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" es una Organización campesina formada por los habitantes del sitio Balsa Tumbada Adentro del cantón Junín, provincia de Manabí, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes, debidamente registradas.

Art. 2.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, el presente Reglamento Interno, otros Reglamentos, Resoluciones de los Organismos de la Comuna, decretos ejecutivos y leyes conexas.

Art. 3.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" depende administrativamente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas.

Art. 4.- La Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO" tiene su domicilio en el sitio Balsa Tumbada Adentro del Cantón Junín, provincia de Manabí.

Art. 5.- Los fines de la Comuna son;

1. Mejorar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
2. Procurar su integración socio económico y su participación activa en la vida del país;
3. Mantener y fortalecer la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la Comuna;
4. Organizar y mantener servicios de asistencia social, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros, cuando ocurren circunstancias emergentes;
5. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales o extranjeras encargadas del progreso y desarrollo de la comunidad ya sean estas públicas o privadas;
6. Coordinar con instituciones Públicas y Privadas para obtener la capacitación de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agropecuarias de comercialización de los productos y subproductos;
7. Gestionar ante Organismos competentes la creación y mejoramiento de establecimientos educacionales, para la enseñanza formal de los niños, y adultos de la Comuna;
8. Organizar y mantener micro empresas;
9. Vigilar y defender el territorio comunal y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
10. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la Comuna y los servicios comunales;
11. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene, salud, ornato en coordinación con los Organismos públicos y privados;
12. Gestionar la construcción de centros deportivos y medios de recreación para la niñez y adolescencia;

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Nacional
de la República del Ecuador

227

088



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
ING. GUNTHER ANDRADE HIDROVO
SUBSECRETARIO REGIONAL LITORAL NORTE – COORDINADOR ZONA 4 - MAGAP

CONSIDERANDO

QUE, por delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto de 2011, constante en el Art.- 4, literal A, los Coordinadores Zonales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ejecutemos bajo nuestra responsabilidad, a nombre y representación de esta cartera de Estado y dentro de nuestra jurisdicción y competencia, suscribamos los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar estatutos y reglamentos internos y, conferir acreditaciones a las organizaciones del sector Agropecuario, que se rigen por el reglamento para la aprobación de estatutos reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el código civil, y en las leyes especiales, con excepción de reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las federaciones o asociaciones gremiales de acuerdo al mandato del artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

QUE, el Ing. Jackson Edelberto Loor Navia, Presidente Provisional del cabildo de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, ha presentado en la Subsecretaría Regional Litoral Norte – Coordinación Zona 4, los requisitos indispensables para la aprobación del Reglamento Interno y el otorgamiento de personalidad Jurídica a la mencionada organización.

QUE, el técnico responsable y Asesoría Jurídica presentaron informes sobre el cumplimiento de los requisitos y legalidad de la documentación presentada por la organización.

QUE, el Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Manabí, mediante Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-5262-M del 13 de septiembre de 2011, emitió informe favorable para la aprobación del Reglamento Interno y la obtención de la personalidad Jurídica de la Pre-Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO"; y procede a calificar a cincuenta y cuatro (54) socios fundadores, de conformidad a la nómina que consta en el Memorando No. MAGAP-DPAMANABI-2011-4273-M del 29 de julio de 2011, suscrito por el Técnico Responsable de Organizaciones Agroproductivas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 292, del 16 de agosto del 2011, artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, Acuerdo Ministerial No. 303 del 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 del 29 de noviembre del mismo año, Decreto Ejecutivo No. 3054 del 30 de agosto de 2002 y reformas constantes en Decretos Ejecutivos No. 610 del 07 de septiembre de 2007, No. 982 del 25 de marzo de 2008, y vistos los informes citados.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno y otorgar la personalidad jurídica a la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", domiciliada en el sitio Balsa Tumbada Adentro, parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí, al tenor del siguiente texto.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"
CANTÓN JUNIN

CAPITULO I

0000301

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ

RESOLUCIÓN No. 156 DT/DPA/MA

EL DIRECTOR AGROPECUARIO DE MANABÍ



En ejercicio de la Facultad que le concede el Acuerdo Ministerial No. 0038 de 27 de enero de 1995, para supervisar las Elecciones y extender los nombramientos de los Cabildos Comunales.

RESUELVE:

1. Aprobar la elección del Cabildo de la Comuna " Balsa Tumbada Adentro" domiciliada en parroquia y cantón JUNÍN, provincia de MANABÍ, que regirá sus destinos durante el año 2011, elección efectuada el 14 de octubre del 2011, constante en el acta respectiva, legalmente levantada y,
2. Extender el Nombramiento para los siguientes miembros que han resultado electos:

PRESIDENTE:	JACKSON LOOR NAVIA
VICEPRESIDENTE:	IBER INTRIAGO ALCÍVAR
TESORERO:	HUGO CABRERA ALMEIDA
SINDICO:	WILSON RENGIFO SALTOS
SECRETARIO:	CECILIA MACÍAS HOLGUÍN

Portoviejo, a 01 de diciembre del 2011


ING. NILTON MIELES MIELES
 DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DPA/MA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

CTE



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABÍ

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal

Teléfono: (05) 2635-559

Fax: (05) 2635-559

www.magap.gob.ec

Portoviejo - Ecuador



227

Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2011-157

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Copia: Señor Ingeniero
Felipe Antonio Sotomayor Orejuela
Director de Desarrollo Rural
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
Señora Ingeniera Agrónoma
María Teresa Santana Intriago
Servidor Público 4
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

ms/el

0000007

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000000



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca**
DIRECCIÓN PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE MANABÍ

Ramos Iduarte entre 1ra. Y 2da. Transversal

227

Teléfono: (05) 2635-559

Fax: (05) 2635-559

www.mgap.gub.ec

Portoviejo - Ecuador



Oficio Nro. MAGAP-DPAMANABI-2011-1170

Portoviejo, 01 de diciembre de 2011

Asunto: Nombramiento

Ingeniero Agroindustrial
Jackson Edelberto Loor Navia
Presidente
COMUNA Balsa Tumbada Adentro
En su Despacho.

De mi consideración:

Una vez analizada la documentación presentada al Técnico Responsable de la zona de la Coordinación de Fomento Agroproductivo de la **COMUNA " Balsa Tumbada Adentro "**, domiciliada en la parroquia y cantón Junín, provincia de Manabí, se procede a **REGISTRAR** el **CABILDO**, que regirá para el año 2011, elegido en Asamblea General de Comuneros del 14 de octubre del 2011, para lo cual anexo el Nombramiento respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Nilton Gregorio Miele Miele
DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DE MANABÍ

Referencias:

- Externo Nro: MAGAP-SRLN-2011-4456-E

Anexos: nombramiento

- rectifica acta de asamblea general jackson loor.pdf

- 156. comuna balsa tumbada adentro.doc

0000296

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Gobierno Nacional de la República del Ecuador
Presidencia del Eco. Rafael Correa

227

Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí
Fon: 016 612 6559
Teléfonos: 016 612 6559



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN PROVINCIAL AGROPECUARIA DE MANABÍ-FOMENTO AGROPRODUCTIVO
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS PARA ELECCIÓN DE CABILDO**

COMUNA. Balsa Tamboré de Acahuachi

En el sitio....., de la parroquia.....
cantón. Jumbá....., provincia de Manabí, a los... días del mes de.....
de 20... , se constituye la Asamblea General de Comuneros, previa convocatoria realizada
por el Cabildo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 11 y 12 de la
Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Al efecto, presidida la Asamblea por el Sr. Dr. Jorge... Jefe y/o
Teniente Político del cantón y/o parroquia..... el o la María...
... miembro del Cabildo, y el o la..... ciudadano
elegido por el Cabildo, se instala la misma.

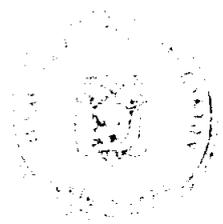
Leída la convocatoria, se procedió mediante evento electoral, a elegir el nuevo Cabildo, el
mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : MARCELO E. FERRER...
- VICEPRESIDENTE : ...
- TESORERO : MUÑOZ ERNESTO...
- SÍNDICO : NÚÑEZ MARGARITA...
- SECRETARIO : MARÍA ESCUELA...

Acto seguido se procedió al Juramento de Ley, y el Jefe y/o Teniente Político proclamó
electo a los ganadores.

Comuna. Balsa Tamboré de Acahuachi de ... de 20...

Jefe y/o Teniente Político
...
(Firma sello)



Miembro del Cabildo
...
(Firma)

Ciudadano elegido por el Cabildo
...
(Firma)

Técnico de Organizaciones Agroproductivas
...
(Firma)

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000029



COMUNA "BALSA TUMBADA ADENTRO"

Resolución N° 156
Acuerdo Ministerial No. 088 del folio 018 de Septiembre 27 del 2011
Balsa Tumbada Adentro - Junin - Manabi



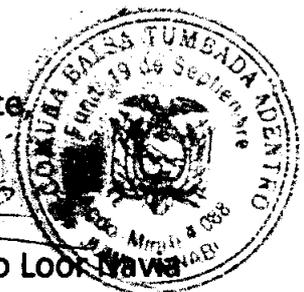
227 / Junin, 3 de diciembre del 2012

Como presidente, Ing. Jackson Edilberto Loo Navia, establecida en la Comuna "BALSA TUMBADA ADENTRO", para certificarle la entrega del presente a **ING. JOSE SANTIAGO LINDAO GONZALEZ, con CI: 0916652118** Por medio de la presente queremos agradecer su apoyo, su voluntad, espíritu altruista y profesionalismo, para enseñar y transmitir talleres de autovaloración y desempeño en el siglo 21, así como su asesoramiento en nuevos estándares y planes de nuestra organización, proceso que se llevó a cabo el 3 de diciembre del 2012, sabemos que con la colaboración de todos y todas quienes conformamos nuestra organización podremos cumplir los objetivos sociales.

Aprovecho la oportunidad para expresar nuestro sentimiento de consideración y estima, quienes conformamos esta organización hemos expresado nuestro eterno agradecimiento.

Atentamente

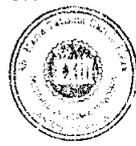
Ing. Jackson Edilberto Loo Navia



0000191

Presidente de la Comuna Balsa Tumbada

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2086 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 584 del 12 de Abril de 1978, que la fotocopia que antecede, que consta de 02 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 16 AGO 2012

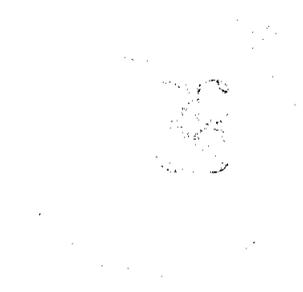


Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1950
1951
1952

447

4,3.-



LIDERAZGO E INICIATIVAS CIUDADANAS

0303009

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000208

227



ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

2 da.
VUELTA

02 / ABRIL / 2017



Jose Santiago Lindao Gonzalez

NOMBRES APELLIDOS

091665211-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Ximeng

PARROQUIA

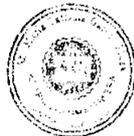
Felipe Hernández

RECINTO

DELEGADO COORDINADOR
RECINTO ELECTORAL

0000287

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2586 de Marzo 31 de 1975 publicada en el Registro Oficial número 554 del 12 de Abril de 1975, en virtud de la fotocopia que antecede, que constó en el expediente que se me exhibe, es igual, al original que se me exhibe.
Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL